TOMO XXV — MONTEVIDEO, Viernes 6 de Octubre de 1911 — Núm. 1768

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano relativa al pago de gastos de locomoción del Inspector Municipal.

—Al Ministerio de Hacienda—Consulta del Teniente Alcalde de Canelones Alberto Santos, relativa á guías de tránsito.

—A la Intendencia de Canelones—Expediente de Pablo Guidici en queja contra la Junta.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano relativa al arrendamiento de campos de pastoreo para ganados destinados al abasto de Mercedes y Dolores.

—A la Intendencia de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Industrias comunicando haber remitido al Juzgado Letrado Departamental el pedido de desalojo de intrusos de un terreno municipal, formulado por la Intendencia.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Consulta de la Intendencia de Flores relativa al cobro de impuestos al Administrador de Rentas y al Inspector de Escuelas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Consulta de la Intendencia de Tacuarembó sobre si los jefes de Inspecciones Técnicas deben dar aviso á la Intendencia en los casos en que se ausentan de la localidad.

—A la Intendencia de Colonia—Su nota relativa al cambio de chapas de nomenclatura en varias calles.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Consulta de la Intendencia de Minas relativa á la interpretación de la ley sobre percepción de impuestos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la Intendencia de Soriano sobre instalación de un tanque y colocación de cañerías para el riego de la ciudad.

—Idem—Expediente de los señores Alberto Zanzi y Raúl Souánez y Olivera sobre formación de un barrio, iniciado ante la Intendencia de Soriano.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 4.70.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota de la misma sobre construcción de un armario para guardar su archivo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la reglamentación de los edificios de la calle Río Negro, frente á la Rambla de la ciudad de Mercedes (Soriano).

—Se concede licencia al empleado de la Intendencia de Montevideo M. Cazzola.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Artigas comunicando que ha mandado suspender las obras de la calle Progreso, de San Eugenio.

—Pasan á Contaduría:

Consejo Nacional de Higiene, ejercicio 1910-11.

Jefatura de Canelones, cuentas de Agosto.

Jefatura de Canelones, ejercicio de 1910-11.

Jefatura de Canelones, cuentas de Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Lisboa — Envía los informes comerciales de navegación, sanitarios y pecuarios, correspondientes al mes de Agosto último.—Se remiten donde corresponde y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina — Nota relativa á los efectos dejados por el práctico Piccardo del vapor "Campos".—Se devuelve al Ministerio referido, expresándose que, según aviso de la agencia respectiva, los efectos fueron entregados directamente por el capitán de dicho vapor á la familia del fallecido.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Presenta la relación de los vapores nacionales despachados durante el mes de Agosto de 1911.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse —Envía el boletín municipal de la Villa de Toulouse, los anales de la Sociedad de Horticultura de la Haute Garonne y boletín del Sindicato de Agricultores. — Se remiten donde corresponde dichos impresos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián— Envía la estadística del movimiento natural de la población, correspondiente al mes de Julio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse —Envía los precios medios de la carne en el matadero de Toulouse durante el mes de Agosto último.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Paranaguá—Envía una letra por $ 149.75, importe de la renta recaudada durante el mes de Agosto de 1911.—Se remite al Ministerio de Hacienda dicha letra y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía el número especial de la publicación "Atti e Comunicazioni" de la Cámara de los Cónsules.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Trasmite los impresos que contienen los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de vestuario y material de campamento para las tropas y policías cherifianas (Marruecos).—Con copia de la nota se remiten respectivamente á los Ministerios de Guerra y Marina y del Interior dichos impresos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Fiume—Anuncia el envío de un ejemplar de la "Relazione sulla situazione economica di Fiume nel anno 1910".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena—Trasmite una nota del ingeniero agrónomo Otto Haldich, de Bohemia, ofreciendo sus servicios profesionales.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Perú—Comunica la organización del nuevo Gabinete de Estado del Perú, presidido por el doctor Agustín G. Ganoza, siendo Ministro de Relaciones Exteriores el doctor Germán Leguía y Martínez.— Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España— Envía un impreso que contiene el pliego de condiciones para el concurso de suministro de material sanitario.—Se remite al Ministerio del Interior y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares— Nota relativa al vapor "Mont Pelvoux", procedente de Argel.—Se tiene presente.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Envía dos recibos por sueldos del cónsul en Funchal.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Envía los estados consulares correspondientes al mes de Julio del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Da cuenta de las actuaciones extraordinarias precticadas durante el mes de Julio último.—Se transcribe á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Envía un folleto titulado "Il persistente rincaro della carne ed il consumo di quella frigoriferata".— Se remite al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que ha concedido una licencia de un mes al canciller del Consulado General señor Galo Salinas.—. Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General:

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, presupuesto de Octubre.

Idem ídem de Treinta y Tres, presupuesto por Octubre.

Idem ídem de Río Negro, presupuesto por Octubre.

Idem ídem de Artigas, presupuesto por Octubre.

Idem ídem de San José, presupuesto por Octubre.

Idem ídem de Rocha, presupuesto por Octubre.

Idem, idem de Minas, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de Treinta y Tres, presupuesto por Octubre.

Idem de Cerro Largo, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, presupuesto por Octubre.

—Se resuelve autorizar á la Dirección del Museo y Biblioteca Pedagógicos para ceder sus salones á la Asociación de Maestros, en los casos que ella expresa.

—A la Contaduría General—Museo y Biblioteca Pedagógicos; rendición de cuentas del presupuesto por Agosto.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Dirección del Museo y Biblioteca Pedagógicos dando cuenta de su actuación.

—Acuse de recibo correspondiente.

—A la Dirección General de Instrucción Pública—Se remiten 150 ejemplares del "Manual de Horticultura" de don Eduardo Gauthier, para ser distribuídos convenientemente entre el personal de maestros de las escuelas rurales.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Denuncia de "La Tribuna Popular" sobre el mal estado del edificio de la escuela de San Ramón (Canelones).

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Desperfectos en el edificio escolar de Piedras de los Indios (Colonia).

—A sus antecedentes—Nota del señor Fiscal Letrado de Canelones sobre reanudación de tareas.

—A sus antecedentes—Nota del señor Fiscal Letrado de Río Negro sobre reanudación de tareas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 4 del corriente.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno — Expedientes caratulados "Charque Uruguayo", de propiedad del Saladero "Reconquista".

—"Mejoras en ó para trilladoras", de propiedad del señor José Gayrand, de Buenos Aires.

—"Mejoras en y relativas á la fabricación de goma Pará artificial", de propiedad de los señores John Blum y Alfredo William Coupannet.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la solicitud de la Fábrica de Alpargatas pidiendo el libre despacho de una partida de drogas.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico de Montevideo pidiendo el libre despacho de la remesa de materiales número 11.

—Firmados se devuelven al Consejo de la Escuela de Veterinaria los títulos de doctor en medicina y veterinaria expedidos por ese Consejo á favor de los señores Enrique Andrade y Rodríguez, José López Linder, Mario Acevedo y Luis J. Murguía.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Nota de la Universidad, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, pidiendo se le indiquen asignaturas que se exigirán abonar en el examen de ingreso á Veterinaria en el actual período y en el extraordinario que le siga.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota acompañando 150 ejemplares del "Manual de Horticultura" de que es autor el señor Eduardo Gauthier, para ser distribuídos entre las escuelas rurales de la Capital.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria —Para que se pongan de acuerdo el señor Presidente de ese Consejo y el jefe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, pasan los antecedentes sobre ubicación del edificio destinado á Policlínica Veterinaria en los terrenos fiscales é inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Cental, y concretar las obras á que los mismos se refieren.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelven los antecedentes relacionados con su pedido de autorización para adquirir dos mesas-escritorios y una máquina de escribir para uso de esa oficina.

—Contaduría General del Estado—Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria sobre imputación al rubro Alquiler de casa y remuneración de servicios del Intendente por el mes de Septiembre ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Procedimiento para la conservación de carnes de todas clases", de propiedad del señor Alfredo Coffino, de Lisboa.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar el informe de práctica pasa el expediente caratulado marca "Bloques Económicos", de propiedad del señor Eduardo Cobhran.

—Contaduría General del Estado—Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria pidiendo autorización para invertir la suma de $ 1.422.95, provenientes de economías, en la adquisición de material de enseñanza ó investigación, destinado á los diversos laboratorios de esa escuela.

—A sus antecedentes agrégase la nota de este Ministerio conteniendo la resolución dictada con fecha 22 de Julio ppdo., por la cual se dispone se intime al señor Saturno Carbajal la colocación del aparato telefónico en la comisaría de la 13.a sección del Departamento de Colonia, y le sea devuelta por el Ministerio del Interior á quien se le encomendaba la notificación de la misma.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado marca "Autopiano", de propiedad del señor Julio Mousqués.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Jefatura Política del departamento de Minas, relacionada con la adquisición de materiales necesarios para las líneas telefónicas de ese departamento.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando las causas que motivan la demora del informe en los antecedentes relativos á la propuesta del señor Manuel Pereira sobre venta de una propiedad en la Villa de Dolores (departamento de Soriano) para asiento de la Sucursal de Correos de esa localidad.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando que por la Inspección Técnica respectiva se procederá á la inspección de las líneas y oficinas que constituyen la red telefónica policial del departamento de Canelones.

—División de Ganadería — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando copia de la que ha dirigido nuestra Legación en Austria-Hungría pidiendo el envío de muestras de tasajo.

—Ministerio del Interior—Para recabar informe de la Intendencia Municipal de la Capital, pasan los antecedentes relativos al proyecto de nuevo Reglamento para la Sección Tambos y Lecherías de la División de Ganadería.

—Concédese un segundo y último plazo por el término de ocho días á los señores Carlos Elizalde y Pedro y Ramón Díaz para evacuar la vista que les fué conferida con fecha 25 de Septiembre ppdo. de los antecedentes sobre franquicias para campos destinados á colonización.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1911.

1—Se aprueba el proyecto de nuevo desvío de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay que se propone construir en la parada María.

2—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la compostura de varios caminos en la jurisdicción del Real de San Carlos y reparaciones en el puerto de Albertano.

3—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este para trasladar á la parada Abra de Perdomo el corral y embarcadero de ganado existente en la estación San Carlos.

4—Se autoriza el libre despacho de un nivel Troughton, una mira, un sextante y un taquímetro destinados á los estudios que se practican en el río Negro.

5—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la construcción de un nuevo edificio para la estación Colón.

6—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á don Santiago Schiavone la suma de $ 126.90, importe de la fracción de terreno que le fué expropiada para la construcción del puente en el paso de Barbachán, en el arroyo Pan de Azúcar.

7—Pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de Septiembre ppdo. de la Oficina de Navegación de los ríos del Interior.

8—Se nombran con carácter de interinos para desempeñar las funciones de revisadores de patentes de rodados: en la ciudad de Maldonado, á don Bartolomé Isnardi; en San Carlos, á don Casiano Arroyano; en Pan de Azúcar, á los señores Miguel Camino y Julio Brun; y en el Aiguá, á don Regino Méndez.

9—Se autoriza el libre despacho de dos locomotoras y 24 vagones para ganado, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

10—Se nombran cocinero de la draga "Uruguay II" á Ramón Alemany, y de la draga "Uruguay IV" á Angel Ferreira, en reemplazo de Hermenegildo Pedrel y Vicente Torres, que renunciaron.

11—Se autoriza el libre despacho de materiales destinados á la construcción de tres salones de 1.a clase, y tres idem de 2.a clase, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

12—Pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de Septiembre ppdo. del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma.

13—Se nombra al ingeniero don Leopoldo Weissel, jefe de la Comisión de estudios mineralógicos y geológicos, creada por decreto de fecha 28 de Septiembre ppdo.

14—No se hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana, de dos cajas de hierro solicitado por la "The Pan American T. Railway Co.", para el servicio de las oficinas de Administración del Ferrocarril del Interior.

15—Se nombran para desempeñar las funciones de revisadores de patentes de rodados en el Departamento de Cerro Largo, á los señores Olderico Dávila, Telémaco Castagnini, Teodoro Sáez, Virginio Pérez, León P. Ortiz, Ramón González.

16—Se resuelve separar de su puesto

al maquinista del "Ganguil II", don José Grela, y se nombra en su reemplazo con carácter de interino á Enrique Polvarini.

17—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la "The Pan American T. Railway Co.", con destino á la construcción del Ferrocarril del Interior. (Solicitud número 44).

18—Se nombra á Juan Goñi y á José Galde, para ocupar las plazas de foguista y marinero, respectivamente, de la draga "Uruguay III".

19—Pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de Septiembre ppdo., del vapor "Oyarvide".

20—Orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á reintegrar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, igual cantidad entregada al ingeniero señor L. Weissel, para atender los gastos que se le ocasionen con motivo del desempeño de la comisión que se le ha confiado relativa á estudios mineralógicos y geológicos.

21—Se autoriza el libre despacho de 250 kilos de borra de algodón y 80 kilos de guías de pólvora para barreno, solicitado por la "The Pan American T. Railway Co.", con destino á la construcción del Ferrocarril del Interior (solicitud número 49).

22—Se resuelve librar orden de pago por la suma de quinientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 562.50), importe del presupuesto de la Comisión número 1 de Estudios Hidrográficos, correspondiente al mes de Septiembre pasado.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los sueldos de los encargados de las escalas hidrométricas establecidas en el río San José, correspondientes al mes de Septiembre ppdo.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo de auxiliar de la Usina de Gas Acumulator, don Manuel Millán, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo de mecánico de la Usina de Gas Acumulator, don Andrés Brianthe, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se resuelve librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Hipólito Coelho de Barros, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se manda librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del sueldo del portero de la Dirección de Hidrografía, don Antonio de la Sovera, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en los puentes de los arroyos San Francisco y La Plata, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

35—Orden de pago por la suma de dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos ($ 2.552.62), á que se refiere la resolución anterior.

36—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo de foguista de la sirena de la Isla de Flores, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación fijada á don Maximiliano Ortiz, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo de cajero de la Dirección de Hidrografía, don Aureliano Calleriza, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil setecientos treinta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 2.732.40), importe de 1.200 m2. de adoquinado construído por los señores F. Molinari (hijo) y Cía. en los terrenos de la playa de la Aguada.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe del sueldo del jefe de la Dirección de Hidrografía, ingeniero Víctor Benavides, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del inspector de las Señales de Navegación, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ocho mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 8.460.00), á que asciende el 60 o|o del precio de seis boyas luminosas suministradas por la Svenska Aktiebolaget Gas Acumulator de Stockholm.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento quince pesos (pesos 115.00), importe del sueldo del monteur de los materiales de la Usina de Gas Acetileno, correspondiente á 23 días del mes de Septiembre ppdo.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Paso de Pache y se manda librar la orden de pago correspondiente.

53—Orden de pago por la suma de cuatro mil doscientos sesenta pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 4.260.48), á que se refiere la resolución anterior.

54—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del sueldo del agrimensor James García que presta servicios en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor Angel Cosio en retribución de los servicios que presta en comisión en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del sueldo del marinero de la chata depósito de gas Pintsch, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Montevernde y Fabini por obras ejecutadas en el puente del arroyo Maldonado y se manda librar la orden de pago correspondiente.

61—Orden de pago por la suma de seis mil ciento diecisiete pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 6.117.43), á que se refiere la resolución anterior.

62—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo del sobrestante de las obras de reforma de los faros correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se autoriza la adquisición de dos taquígrafos Schrader para el servicio de la Comisión Demarcadora de Límites.

67—Se dispone que por la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas se acredite á la cuenta corriente abierta á dicho Ministerio en el Banco de la República las sumas y valores remitidos por el Consejo de Administración del Puerto procedentes de depósitos de garantía por obras contratadas ó licitadas.

68 y 69—Se resuelve que el marinero del pontón-faro de La Panela, Francisco Nimiña, pase á ocupar el puesto de peón en el faro de Farallón, en reemplazo de Enrique Tabares, que renunció; y se nombra á José M. Ares para reemplazar á Nimiña en el pontón de La Panela.

70—Se autoriza el pago al señor Alberto Ferreira de la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales asignados para quebrantos de caja.

71—Se declara subsistente la resolución dictada por el ex Departamento Nacional de Ingenieros con fecha 6 de Mayo de 1910 relativa á los requisitos que deben llenarse en los planos y mensuras extrajudiciales que se presenten al cotejo.

72—No se hace lugar á la reclamación interpuesta por la empresa constructora del ramal ferroviario de Nico Pérez á Treinta y Tres por daños y perjuicios que se le han ocasionado durante el movimiento revolucionario de 1910.

73—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar al Jefe de la de Saneamiento la suma de $ 15.00, importe de los gastos que se le han ocasionado durante el viaje efectuado á la ciudad de Minas con el objeto de verificar la nivelación practicada para el saneamiento de dicha ciudad.

74—Se autoriza el pago á don Luis Ferrario de la suma de $ 156.00, saldo que reclama por la construcción de un cerco de tejido metálico alrededor del muelle Maciel, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76 — Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los gastos efectuados por el ingeniero García Martínez y el inspector general de máquinas C. Turcio en el desempeño de la comisión que les confió el Ministerio de Obras Públicas relativa á la inspección del vapor "Navarra".

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar al señor Roberto Sabbia la suma de $ 54.64, importe de los gastos que se le han ocasionado con motivo de la verificación de la nivelación y planimetría de la villa del Cerro.

79—Se aprueba el certificado número 19 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma por obras ejecutadas en el mismo y se manda librar la orden de pago correspondiente.

80—Orden de pago por la suma de ocho mil novecientos veintisiete pesos once centésimos ($ 8.927.11), á que se refiere la resolución anterior.

81—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta y tres pesos ($ 453.00), destinada á abonar á la empresa de A. Sosa Días el importe de siete toneladas de carbón y 25 m2 de agua que existen en la draga "Uruguay III" y los sueldos de un foguista y marinero de la misma pagados por dicha empresa.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Decreto reglamentando la ley de fecha 22 de Junio ppdo. que destina pesos 200.000.00 para estudios hidrográficos en varios ríos de la República.

84—Decreto constituyendo una Comisión especial encargada de examinar las propuestas que se presenten ofreciendo en venta transportes destinados al servicio de importación de carbón y exportación de productos del país.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior dando cuenta que se ha ordenado el pago de los gastos de la Inspección de la Jefatura de Soriano.

—Pasa al Ministerio del Interior una cuenta del señor Santiago Bernasconi por obras ejecutadas en el Cementerio de San José.

—Con el informe de la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias una nota de la Intendencia de Artigas sobre explotación de amatistas.

—Pasa al Ministerio de Industrias, informado por la Dirección de Minas, el expediente del señor Alejo López sobre privilegio para un aparato de castrar animales.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del señor Augusto Vescia por suministro de vidrios á la Aduana de Punta del Este.

—Se autoriza el llamado á licitación por el término de veinte días para la construcción del edificio destinado á Jefatura de Rivera.

—Se concede licencia por dos meses, sin goce de sueldo, al foguista de la draga "Uruguay IV" Domingo N. Porley.

—Pasa á informe del señor comandante Gros una propuesta sobre venta de un aparato denominado "Topometrographe".

—Pasan á la Dirección de Topografía los planos de mensura de los campos de Francisco Olivera, Pedro Ubal y Bernardino Olivera, en Rocha; Francisco Uhart, Mateo Aranda, Dominga E. de Uhart, Donato Carballo y sucesión Secundino Carro, en Colonia; Antonio R. Braga, José Parchetto, Eduviges S. Babbis, Alejandro Carbone y Santiago Bardelli, en Paysandú; sucesión Corina Correa de Segueiro y sucesión Eustaquio Morales, en el Durazno.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en el teatro "Escudero" de Minas (inspección).

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería un giro por $ 20.00 para sufragar los gastos de inspección del teatro "Escudero" de Minas.

—A informe del Consejo Consultivo de Obras Públicas pasa el escrito de la Empresa de estudios de saneamiento sobre rectificación de los estudios en la ciudad de Minas.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 1910-1911

INGRESOS

Julio 1.º de 1911

Existencias del mes de Junio de 1911

En efectivo . . . . $ 3.473 95

Banco de la República

En cuenta corriente . . . . » 37.360 83
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de Lotería . . . . » 350.542 54
Caja N. de Ahorros y Descuentos . . . . . » 648 28 $ 392.025 60

Administración de Lotería

Saldo del producido en el Ejercicio 1910-1911 . . $ 66.721 40

Hospital «Vilardebó»

Saldo de las pensiones del Ejercicio 1910-1911 . . . . $ 4.110 —
Venta de envases, cepillos, escobas, etc » 366 65
Hospitalidades . . . . » 488 — » 4.964 65

Hospital «Maciel»

Hospitalidades . . . . $ 229 78
Venta de envases, etc. . . . . . . » 153 79 » 383 57

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades. . . . . » 475 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades . . . . $ 6 62
Venta de envases vacíos, etc. . . » 25 56 » 32 18

Asilo «Doctor Luis Piñeyro del Campo»

Venta de envases vacíos, etc. . . $ 420 69
Hospitalidades . . . . » 67 13 » 487 82

Droguería Central

Sus entregas por saldo del Ejercicio 1910-1911 . » 9.321 74

Terrenos Avenida Goes y calles adyacentes

Importe de la 27.a mensualidad de la venta de dichos terrenos correspondiente á Junio. . . . » 477 35

Intereses

Importe de los de Deuda Pública. . . . . . » 3.488 34

Impuesto á boletos de sport extranjero

Importe de lo producido en el mes de Junio . . » 4.794 66

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Recibido de la Tesorería General del Estado el presupuesto correspondiente de Junio. . . . » 1.195 92

Alquileres y arrendamientos

Fincas Urbanas . . . . $ 309 —
Campo en Melilla . . . . » 65 — $ 374 —

Consultorio Gota de Leche

Por venta de leche y harina durante el mes de Junio » 49 47

Patente Adicional á Compañías de Seguros

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos por la recaudación correspondiente al Ejercicio 1910-1911 . . . . » 6.790 23

Obligaciones á pagar

Importe de varios sueldos que se depositan en Caja por no haberse presentado los interesados á cobrar . . . . » 474 41

Donaciones y Legados

Donativo de E. Armanino y Cía. . $ 21 86
Donativo del doctor Nascimiento Regenda Piegos . . . . » 400 — » 421 86

Registro de Embargos é I. Judiciales

Importe de lo producido durante el mes de Junio ppdo. . . . . » 1.809 42

Eventuales

Bonificación en varias cuentas . . $ 3 85
Devolución de sueldos . . . . . . » 24 47 » 28 32

Hospitales Departamentales

Recibido de los siguientes hospitales como saldo de Caja, al hacerse cargo la Asistencia P. Nacional:

Hospital de Durazno . . . . . . $ 12.249 80
» » Flores. . . . . » 1.557 46
» » Minas . . . . » 594 54
» » Rosario . . . . » 1.305 28
» » San Eugenio. . . . . » 9.025 18
» » San José. . . . . . . » 345 —
» » Salto . . . . » 4.578 50
» » Melo . . . . » 5.260 38
» » Fray Bentos. . . . . » 3.042 62
» » Colonia . . . . » 521 66 » 35.489 12

Hospital de Minas

Devolución de la subvención acordada por Gastos Generales. . . . $ 247 50
Impuesto de Carreras . . . . . . » 39 28 » 286 78 $ 137.456 94

Descuento de 1 o|o

Asistencia P. Nacional

Junio ppdo. . . . . $ 949 94

Tesorería G. de la Nación

Ejercicio 1910-1911 . . . . » 12.333 32

Tesorería G. de Instrucción Primaria

Ejercicio 1910-1911 . . . . » 1.050 64

Dirección G. de Aduanas				
Ejercicio 1910-1911	$	102 16		
Dirección G. de I. Directos				
Marzo	»	3 45		
Dirección G. de Correos y Telégrafos				
Ejercicio 1910-1911	»	1 30		
Oficina de Crédito Público				
4.º trimestre del Ejercicio 1910-1911	»	11 39		
Universidad de Montevideo				
Ejercicio 1910-1911	»	616 21		
Consejo N. de Higiene				
Junio y Ejercicio 1910-1911	»	24 46		
Registro de Estado Civil				
4.º trimestre—Ejercicio 1910-1911	»	69 48		
Luz Eléctrica				
Ejercicio 1910-1911	»	3.000 —		
Archivo General Administrativo				
Abril á Junio ppdos.	»	3 33		
Comisión de Beneficencia de Salto				
4.º trimestre—Ejercicio 1910-1911	»	59 64		
Biblioteca Nacional				
Ejercicio 1910-1911	»	5 45		

Intendencias Municipales

Tacuarembó	$	463 66		
Florida	»	96 94		
Treinta y Tres	»	88 57		
Canelones	»	189 72		
Rio Negro	»	32 60		
Rócha	»	90 90	»	962 39

Escuela de Comercio				
Ejercicio 1910-1911	»	31 34		
Jefatura Política de Rocha				
4.º trimestre de 1910-1911	»	4 13		
Hospital de Minas				
4.º trimestre de 1910-1911	»	87 57		
División de Ganadería				
Mayo y Junio	»	162 19		
Receptorías de Aduana				
Ejercicio 1910-1911	»	321 35		
Instituto de Sordomudos				
Junio	»	1 90		
Hospital de la Colonia	»	1 69		
Comisión del Almirón				
Ejercicio 1910-1911	»	28 49	$	21.827 92

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en sueldos de empleados del mes de Junio ppdo.	»	33 48	$	159.018 34	
					$ 551.043 94

EGRESOS

Agosto 31 de 1911.

A Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública Nacional

Gastos de casa	$	153 40		
Idem de oficina	»	263 26		
Luz y lumbre	»	42 30		
Aguas corrientes	»	4 97		
Aseo	»	20 50		
Locomocion y transporte	»	45 75		
Adquisición y conservación de mobiliario, etc.	»	139 95		
Varios	»	47 44		
Eventuales	»	38 —		
Biblioteca	»	37 —		
Impresiones y repartidos	»	58 60		
Teléfono	»	17 50		
Uniforme al personal de servicio	»	22 80	$	861 47

Dirección General

Gastos de casa	$	200 —		
Idem de oficina	»	363 88		
Luz y lumbre	»	99 79		
Aguas corrientes	»	4 75		
Aseo	»	13 40		
Locomoción y transporte	»	26 94		
Adquisicion y conservación del mobiliario, etc.	»	134 36		
Varios	»	97 65		
Menores	»	34 64		
Eventuales	»	568 10		
Oficina Técnica de Arquitectura	»	82 01		
Inspección Proveeduria	»	20 —	»	1.692 52

Gastos generales

Licencias á practicantes y enfermeros, etc.	$	21 67		
Licencias al personal docente	»	104 98		
Pasaje y subsidios	»	7 21		
Eventuales	»	267 45		
Servicio antirrábico	»	150 —		
Hospital de Minas	»	250 —		
» » Rocha	»	250 —		
» » Trinidad	»	160 —		
» » Florida	»	200 —		
Garage	»	139 93		
Diferencia á enfermeros diplomados	»	16 02		
Misas ordenadas en el legado de María F. Pérez	»	9 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	500 —		
Liga U. contra la Tuberculosis	»	2.000 —		
Para construcciones	»	3.426 64		
Inspección de Hospitaes y Rifas	»	50 —	$	7.852 90

Administración de Lotería

Gastos de oficina	$	46 39		
Luz y lumbre	»	6 70		
Aguas corrientes	»	11 30		
Talleres	»	102 94		
Menores	»	611 52		
Eventuales	»	365 55		
Billetes, extractos y anexos	»	193 45	»	1.337 55

Droguería Central

Sueldos	$	19 60		
Gastos de oficina	»	16 85		
Farmacia y droguería	»	4.802 61		
Gastos de Laboratorio	»	20 —	»	4.859 06

Hospital «Maciel»

Sueldos	$	60 66		
Gastos de oficina	»	464 69		
Luz y lumbre	»	1.521 22		
Aguas corrientes	»	255 36		
Alimentación	»	5.484 66		
Farmacia y droguería	»	5.538 26		
Aseo	»	51 50		
Locomoción y transporte	»	386 59		
Lencería, vestido y calzado	»	188 25		
Adquisición y conservación del mobiliario, etc	»	534 32		
Reparación y conservación del edificio	»	790 96		
Varios	»	185 65		
Eventuales	»	456 48	»	15.645 24

Hospital «Vilardebó»

Sueldos	$	93 60		
Gastos de oficina	»	112 39		
Luz y lumbre	»	562 90		
Aguas corrientes	»	747 25		
Alimentación	»	6.935 35		
Farmacia y droguería	»	651 06		
Locomoción y transporte	»	20 —		
Lencería, vestido y calzado	»	864 87		
Adquisición y conservación del mobiliario	»	89 61		
Reparación y conservación del edificio	»	149 06		
Talleres	»	541 03		
Gastos varios	»	200 97		
Gastos menores	»	95 —	»	11.033 09

Lavadero á vapor

Empleados	$	151 10		
Luz, lumbre y carbón	»	340 60		
Aseo y jabón	»	45 —		
Legía, agua Jane y soda	»	120 —		
Conservación y compostura de máquinas	»	157 04		
Forrajes	»	30 67		
Herraduras, compostura de arreos y vehículos	»	10 50	»	854 91

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Nodrizas	$	9.587 64		
Gastos de oficina	»	124 14		
Luz y lumbre	»	1.168 03		
Alimentación	»	3.690 53		
Aguas corrientes	»	244 30		
Farmacia y droguería	»	914 05		
Aseo	»	85 90		
Locomoción y transporte	»	139 91		
Lencería, vestido y calzado	»	1.124 20		
Adquisición y conservación del mobiliario	»	80 85		
Reparación y conservación del edificio	»	189 53		
Talleres	»	241 13		
Gastos varios	»	74 66		
Eventuales	»	198 —		
Enseñanza	»	22 29		
Pensiones de alumnos	»	160 50		
Gratificación á sirvientes	»	10 —		
Lavado de ropa	»	80 —		
Gastos de Inspección del servicio externo y estadística	»	5 —	»	18.140 66

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Gastos de oficina	$	84 50		
Luz y lumbre	»	619 87		
Alimentación	»	4.217 25		
Farmacia y droguería	»	439 95		
Aseo	»	83 14		
Locomoción y transporte	»	271 40		
Aguas corrientes	»	53 28		

Lencería, vestido y calzado	$ 804 89	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 123 —	
Reparación y conservación del edificio	» 200 85	
Talleres	» 59 40	
Gastos varios	» 224 15	
Eventuales	» 25 —	$ 7.206 38

Asilo Maternal núm. 4

Alimentación	$ 28 22	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 18 27	
Eventuales	» 5 10	» 51 59

Colegio «San José»

Aguas corrientes	$ 49 30	
Alimentación	» 7 46	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 125 —	
Eventuales	» 78 94	» 260 70

Hospital «Fermín Ferreira»

Empleados	$ 81 64	
Gastos de oficina	» 133 92	
Luz y lumbre	» 400 20	
Aguas corrientes	» 134 30	
Alimentación	» 6.075 57	
Farmacia y droguería	» 428 —	
Aseo	» 70 80	
Locomoción y transporte	» 224 62	
Lencería, vestido y calzado	» 400 05	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 649 85	
Reparación y conservación del edificio	» 76 05	
Gastos varios	» 21 11	
» menores	» 30 —	
» eventuales	» 25 66	» 8.771 77

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Gastos de oficina	$ 462 22	
Luz y lumbre	» 109 40	
Aguas corrientes	» 41 44	
Alimentación	» 2.105 18	
Aseo	» 70 75	
Locomoción y transporte	» 49 54	
Lencería, vestido y calzado	» 312 23	
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc.	» 115 70	
Gastos varios	» 146 39	
Enseñanza	» 60 —	
Gastos de inspección de los Asilos	» 20 —	» 3.222 55

Escuela U. de Enfermeros

Gastos de casa	$ 45 —	
Idem de oficina	» 12 02	» 57 02

Hospital «Pereira Rossell»

Gastos de oficina	$ 11 48	
Luz y lumbre	» 476 33	
Aguas corrientes	» 33 50	
Alimentación	» 639 39	
Farmacia y droguería	» 1.275 53	
Aseo	» 22 16	
Locomoción y transporte	» 22 67	
Adquisición y conservación del mobiliario, etc.	» 230 —	
Gastos varios	» 32 —	
Idem eventuales	» 104 99	
Servicio de radiografía y electricidad	» 62 60	
Gratificación al personal del servicio	» 6 —	» 2.916 65

Consultorio Gota de Leche

Gastos de casa	$ 63 —	
Idem de oficina	» 34 10	
Luz y lumbre	» 43 58	
Alimentación	» 1.110 15	
Gastos varios	» 143 91	» 1.396 74

Servicios Nocturno y de Urgencia

Gastos de casa	$ 55 —	
Idem de Oficina	» 6 —	
Luz y lumbre	» 49 28	
Locomoción y transporte	» 90 —	
Gastos varios	» 18 84	» 219 12

Refugio de Embarazadas

Gastos de oficina	» 60 —	$ 86.409 92

Por Diversas Oficinas y Gastos, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado á Tessi y Casterés la 17.a cuota por sus trabajos	$ 4.000 —	
A Alberto Pérez como sobrestante por Junio ppdo.	» 60 —	
Pagado á Toomer y C.a como devolución por baldozas inutilizadas	» 488 —	» 4.548 —

Construcciones «Hospital Fermín Ferreira»

Importe de la cuota entregada á los señores Foglia y Belloni, por sus trabajos en Junio ppdo.	7.000 —

Instalación del Consejo de la Asistencia Pública

Pagado con cargo al crédito de 25 de Febrero de 1911	$ 915 98

Hospital «Maciel»

Pagado con cargo al crédito de 9 de Enero de 1911, las planillas de jornales, pinturas, etc.	» 650 83

Terrenos á expropiarse en Punta Carretas

Importe entregado al señor Procurador doctor Juan V. Algorta para pago de terrenos á expropiarse.	» 15.478 06

Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado con cargo al crédito de 8 de Mayo de 1911, la planilla de gastos	» 2.738 33

Asilo «Dr. Luis P. del Campo»

Pagado con cargo al crédito de 31 de Julio de 1911 los honorarios al doctor Luis Payssé	» 550 —

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Pagado con cargo al crédito de 12 de Junio de 1911, la planilla de gastos	» 2.931 12

Hospitalidades

Importe de la comisión de 10 o/o sobre lo recaudado por el señor inspector don H. Moyano en Junio y Complementario Ejercicio 1910-1911	» 83 46

Pensiones «Hospital Vilardebó»

Importe de la comisión de 4 o/o sobre lo recaudado por el señor inspector don H. Moyano en Junio y Complementario del Ejercicio 1910-1911	» 92 83

Sala de primeros auxilios de la Colonia

Pagado el importe de los gastos del mes de Junio ppdo. con cargo al saldo recibido de dicho establecimiento	$ 468 28	
Pagado por comisión de giro al remitir el saldo	» 1 76	» 470 04

Hospital Rosario

Pagado la planilla de gastos al 25 de Junio ppdo. con cargo á los fondos recibidos de dicho hospital	» 450 85

Obligaciones á pagar

Importe de sueldos que estaban depositados en Caja á la orden de los interesados	» 111 —

Gastos imprevistos

Pagado á Aldave y C.a por cambio de $ 40.000, plata á oro, al tipo de 0 30 o/o	$ 30 —	
Al Banco de la República por custodia de valores	» 3 26	» 33 26

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros	» 8 90

Comisiones

Pagado por comisión de remisión de giros de los hospitales de campaña	» 37 55

Registro de Embargos é I. Judiciales

Pagado á don Benjamín C. de Oliveira su comisión de 30 o/o sobre lo recaudado en Junio ppdo.	» 542 83

Fondo de reserva, cuenta gastos

Pagado á Aldave y Cía. por cambio de $ 40.000 plata á oro al tipo de $ 0.40 o/o	» 40 —

Caja Nacional de A. y Descuentos

Intereses	$ 30 57		
Importe entregado á una ex asilada del Asilo «D. Larrañaga», por haber llegado á su mayoría de edad	» 30 57	» 61 14	$ 36.394 20

Por Obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montepío	$ 670 05		
Reintegro	» 245 48		
Multas	» 48 89		
Diferencia por ascenso	» 126 66	» 1.091 08	$ 123.895 20

Existencia que pasa al Ejercicio 1911-1912

En efectivo	» 2.372 02	
Banco de la República:		
Cuenta corriente	» 64.602 64	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 359.586 94	
Caja N. de Ahorros y Descuentos	» 587 14	» 427.148 74
		$ 551.043 94

Montevideo, Septiembre 21 de 1911.

Federico Mora Magariños, Contador General.

Montevideo, Septiembre 4 de 1911.

Elévese con nota al Ministerio del Interior, publíquese, imprímase y repártase á los señores miembros del H. Consejo, etc.

J. Scoseria, Director.

Carlos M. Gurméndez, Secretario.

724-v.oc.6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5

Trámite—Una causa por falsificación recurso de casación. Otra por hurto, ídem Domingo Cossio con el Fisco.

Administrativo — El Poder Ejecutivo remite unos antecedentes iniciados por el doctor Luis de Vila, solicitando constancia de los servicios prestados á la Nación. El señor Juez Departamental de la Capital pide dirección para el exhorto que pasa al de lo Civil de Buenos Aires en autos seguidos por doña Basilia Biondo de Ferro, con don Antonio Ferro. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó solicita diez días de licencia. El Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, el Juzgado del Crimen de 2.o turno y los de Instrucción de 1.o y 2.o turno, elevan la relación de los depósitos judiciales consignados en la Oficina de Crédito Público en el mes de Septiembre. El mismo Tribunal y el Juzgado del Crimen de 2.o turno, elevan el estado demostrativo del movimiento habido en el mismo mes. Gregorio Berdala, preso en la cárcel pública del Salto, formula una exposición.

Expedientes entrados: Contenciosos, 2. En consulta, 8. Administrativos: Relaciones quincenales, 4. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 24. Legalizaciones, 12. Oficios librados, 18.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Reginaldo Bootch y Allan E. Allardice con Domingo Elizalde, hijo y Domingo R. Villamil, Luciano Louile interpone recurso de queja contra procedimientos del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando. Una providencia en un juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Domingo Ravnna. Test. Santiago Abadie. Test. Manuel D. Mieres. Sucs. Pedro Boniga y Natalia Olivera. Sucs. Luis Revuelta y María Luisa Ceppi de Revuelta. Sucs. Francisco y Pedro Fiorito y Catalina Lentiga de Fiorito. Tiburcio González con los herederos Manuel Masagués. Antecedentes relativos á la menor Aida Maseyra. Suc. Manuel Masagués con Felipe González Pablo Pareta con la Test. Valentín Heguy, terc. Epifanía E. de Heguy. Suc. Vasco Benítez dos Santos, incidente de tutela del menor Francisco de Asís dos Santos. Suc. Vicente Lisandro. Antecedentes relativos á la menor Carmen Maidana. Sétimo Pereira con Gustavo Pereira, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo. Exhorto del señor Juez Letrado de Valmaceda (España) en autos Cristina Cabot con Casimiro Cabot.

Interlocutorias — Concurso Fructuoso Rivero. Sucs. de Juan Bautista Unia. Antonia Felicia y Juan Unia. A. Soury con Viuda de Francisco Bech. Margarita Sierra de López, artículo 115 del Código Civil.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Basilisa P. de Alvariza. Suc. Alejandro Gallo. Suc. Carmen G. de Linari. Norberto Piñeyro con José Gentini y Orgia M. de Gentini. Alejandrina S. de Barboza con Guillermo Prieto y otros, apelación de Rocha. José H. Guichón con Odorico Trinidad, apelación del Salto. Pascual Ciambotti con la compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica". Augusto Ponsolle con Juan J. de Alzaibar. Santiago Balestra con la compañía de tranvías eléctricos "La Comercial". Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Suc. Numa J. P. Gau. María C. P. de Lambiaso. Camilo Machado. Manuel Ramos con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. Arturo Pozzili. Antonio. Antonio Quirinolli con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. Incapaz Agustín Lena. Test. Isabel Puig. Test. José Cabot. Suc. Manuel F. da Silva. José M. López con Joaquín Jubín. Suc. Carlos Young. Félix Vitale con Lefor Gallardo. Suc. Santiago Carré. Juan A. Tarragó con suc. Francisco Ginovart. Suc. Francisco C. Montero. Incapaz Salvador Pepe.

Interlocutorias—Juan R. Sicardi con la sociedad David y Carlos Comba. Test. Antonio Urta. Zenona G. de Abalo.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite — Sucs. Julián C. Benítez y Marta S. de Benítez, intestado Gabriel Blanch. Suc. María G. de Rodríguez. Suc Esteban Escotto. Suc. Gabriela Socarrots. Test. Antonio Irigaray. Suc. Federico F. Braga. Suc. José Finpo. Suc. Santos Vieira, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Suc. José Caserza. Test. Ana G. de Curbelo. Suc. Servanda Curbelo. Suc. Felipe Seijo. Suc. Agustín Pellicer. Juana Castells, nombramiento de tutor. Concurso necesario de Cecilio Irigaray. Pedro J. Martino con Teodoro Buxareo. Antonio Ramos con sucesión Antonio Ures. Concurso voluntario de Eduardo Piñeyro. Incidente del doctor Pedro Callorda y Acosta y Alvaro Acosta y Lana. Valentín Comasenza con Adolfo Contesti. Margarita Dorotea Company, artículo 115 del Código Civil. Marcelino Campodónico con sucesión Mercedes Portas. Antecedentes relativos á la incapacidad de Gregoria Calventey. Rosa G. de Quesada y Amalia G. de Casillas. Oficio de Depósitos Judiciales. Intestado Gabriel Blanch. Martín Aguirre y Miguel A. Sierra con Emilio Turini. Antecedentes relativos á la menor María G. Lafera. María D. de Macera, pérdida de la patria potestad. Evaristo Angeles con Eduardo Sabrafens. Antecedentes relativos á la menor Cándida Lozano. Eugenio Pascual, artículo 115 del Código Civil. Conrado Aguilar, ciudadanía. Suc. Mercedes F. de Campiris.

Interlocutorias — Suc. Teodoro Cladera. Baldomero Sausalone con Eleuterio Orellano. Suc. Fernando Castillone.

Definitivas — Miguel Oletiche con Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Test. Agustina Miranda. Suc. Fermina Miranda. Test. Agustín Daneri. Test. Francisco Parma. Sucs. Juan López. María Barrios y Gervasia y Romana López.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Horacio D. Seguis, denuncia. Severa y Angela Ibargoyen con Fisco. Bernardo Coya con suc. Pio Ruiz Díaz.

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Centro Fabricantes de Ladrillos con varios.

Definitiva—Ascensión Ocanio con Cándido Robido.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Oficio de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio. J. Deambrosi con J. Revella. Díaz y Colomar con London y Lancashire. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa con Ferreiro y Borrione. J. y C. Castellano con la Economía Comercial. J. Sommaruga con J. Rivella. E. Palombo con la Caja Internacional Mútua de Pensiones. Torelli y Alberto E. Morales con J. Merlo. P. Guazzoni con Daneri y Passano Hnos., L. J. Lauz con doctor Prat. J. Pazos con A. Quadri. N. Mihanovich con P. Galcerán. Tabarez y Cía. con Sociedad Carbón y Sal. J. Buzzetti con M. Pacull. Compañía "Sum Inssurance Office" con R. Reyes. Incidente B. Préstamos Inmobiliarios. Airaldi y Storace con A. y S. Jannicelli.

Interlocutorias — J. Parper y J. Dellepiane. R. Sanguinetti y Cía. con S. F. Estol.

Definitivas—F. Molinari (hijo) y Cía. con C. Seri.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Manuel Novo y Cía. con Francisco González. Oficio del Juzgado L. de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio. Nicolás Inciarte con Antonio Solnine. Banco de Crédito con Carmen L. de Velazco y Antonio Pomar y Pons. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carlio. 3. Aquiles Tonarelli. Oficio del Juzgado L. de Comercio en autos del concurso Luis Podestá é hijo. Banco de Cré-

dito con Fortunato Gilardoni y T. A. Bouno. Araújo Hnos. concordato preventivo judicial. Salustiano Trigo con Angel Tonetti. Dos providencias reservadas.

Interlocutorias — Juan Pons con Girona y Ambrosetti. Ofelia de Dovitiis con Sievers y Cía.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 5

Trámite — Ernesto Chabonnier con Manuel Rodó y Dolores Rodó. Sucs. de Nicolás Zunino y Margarita Accinelli ó Acinelli de Zunino. José P. Fravega con Jaime Herrera. Suc. de Miguel R. Calo con Eduardo Pascual. Pascual Cánepa gado de Paz de la 1.a sección de la isl con Agustín Avelleyra, apelación del Jdo. de Paz de la 1.a sección de la Capital. Gabriel Perrier con Alicia Carlota Deny. Ladislao Palomeque con oJaquín Ces. Relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales verificados en aquella oficina á disposición de este Juzgado. Suc. de Dolores Gusbal de Castille. Magdalena Romayon de Tarantini con Camilo Tarantini. Antonio Rodríguez con Josefa Paz. José Tejada con Juan Guerra. Manuel Areosa con Jorge Skulich. Enrique Lobo Villarejo con Juan Márquez. Federico Turatti. La suc. de José Díaz con Teresa Mattos. Lucía Castellanos de Basabe con Víctor M. Basabe. Isabel Bonsada, María M. de Lartigue. Catalina Bortheroy de Iturralde. Suc. José Granja (hijo). Exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó librado en los autos seguidos por Josefina Ferreira de Ríos. Suc. Roberto H. Halls. Pedro Oddo. Santiago Salaberry. Casto C. Núñez con Benjamín L. Maspoleo. María Bermúdez de Revuelta. Suc. de Santiago Labandera y Concepción García Rivera de Labandera. María Rama con Pedro Trigo Fernández. Carmen y Eugenio Eggel. Cándida Reboleto de Montenegro con Margaro Montenegro. Luis E. Piñeiro con Ramón Lorenzo. Amelia E. Cardozo Terra de Silva con Juan Antonio de Silva. Carmelo F. Carvalho. Pedro Hors Comellas. María Belén de Sárraga con Jesús E. Ferrero. Alejandro Priario con Aurelio Frugoni.

Interlocutorias — Aurelia Duvegnan con Luis Dupuy. Guillermo Domínguez con Constantina Lema. Elvira Borrás de Payol y Geremías Bianchi con el Banco de Crédito.

Definitivas — Nicolás Samperez. Toribio Mederos, Juan Antonio Magariños. Faustino Gallinares y Angela Russo. Exequiel Suárez y Joaquina Teda.

Reservadas — Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 769.30.
Temperaturas: Normal 9°40, á la intemperie 10°50; máxima 12°10, á la intemperie (sol) 20°40; mínima 8°20, á la intemperie 9°00.
Viento Sur, 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 10 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 5.20. Humedad relativa 61.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.18.
Cloro libre por litro, gramos 3.74.
—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Octubre de 1911

Juan M. Pastorino, Eustaquio Clavijo, Antonio Miserocchi, Cono Larroca, Emilio Martins, Urbano Zoccola, Alejandro Pisani, Juan Pirone. Valentín Alvarez, Juan J. Martignoni, Juan C. Alzaibar, Félix Galleno, Domingo Nicodemo, Esteban Leoni, Francisco Linci, Domingo Bazzano, Joaquín Vidio, Rómulo Orsini, Antonio Podestá, Demetrio Olavidez.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 5 de 1911.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para el 6 de Octubre.	98 —

Empréstito Brasilero

5.000	para el 6 de Octubre	98 —

Títulos Hipotecarios serie F

2.000	para el 6 de Octubre	96 —
1.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie G

6.000	para el 6 de Octubre	95 —
4.000	ídem ídem	95 —
5.000	ídem ídem	95 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	para el 6 de Octubre	76 60
1.880	ídem ídem	76 60
2.820	ídem ídem	76 50

Empréstito de Conversión

3.730	para el 6 de Octubre	98 —
932 50	ídem ídem	98 —
1.865	ídem ídem	98 —
3.730	ídem ídem	98 —
5.595	ídem ídem	98 —
2.797 50	ídem ídem	98 —
2.797 50	ídem ídem	98 —
9.325	ídem ídem	98 —
9.325	ídem ídem	98 —
932 50	ídem ídem	98 —
2.797 50	ídem ídem	98 —

Empréstito Brasileño

1.000	al contado	98 —

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para fin de mes	95 —

Títulos Hipotecarios Serie J

1.500	al contado	94 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
2.000	para el 6 de Octubre	93 50
1.000	ídem ídem	93 50
5.000	ídem ídem	93 40
1.800	ídem ídem	93 50

Títulos Hipotecarios serie E

5.000	para fin de mes	100 80

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 6 de Octubre	94 60
2.000	ídem ídem	94 60
4.000	ídem ídem	94 60
3.000	ídem ídem	94 60
2.000	ídem ídem	94 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 5 de 1911

Madrid, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 6 del corriente á las 6.30 p. m.

Tritón, argentino, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 6 del corriente.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 6 del corriente, á las 10 p. m.

Sicilia, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Almería y Génova, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 8 a. m.	Central. 7 a. m.

Cap Vilano, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton y Hamburgo, saldrá el 6 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m.	Central. 2 p. m.

Danube, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 6	Central. 9 p. m. del día 6

Amazone, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 8 a. m.	Central. 7 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 5 de Octubre

Un feto, Vázquez 76.
Ernesto Julián Portillo, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Enrique Vidal, oriental, 28 años, soltero, Cerro Largo 805 (bajos).
Mercedes Malvarez, oriental, 15 años, soltera, Paysandú 473.
Miguel Garibaldi, italiano, 70 años, soltero, Avenida General Flores 110.
Félix Martorell, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Massera, oriental, 21 días, Constitución 112.
Nicolás Perrotta, italiano, 54 años, casado, Maldonado 163.

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 3 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Avegno, Blanco, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Gilbert, Gómez, Lezama, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Massera, Mendívil, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Schinca, Schelotto, Suárez, Sosa, Toscano, Varela Acevedo, Varzi y Vidal.

Total: 45.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Díaz, Ferrer Olais, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Herrera, Iglesias, Martínez Thedy, Miláns, Miranda, Mora Magariños, Muró, Ortiz, Puppo, Sanguinetti, Sóñora, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 21.

Con licencia, los señores: Martínez, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Bélinzon, Borda y Pagola, Castro, Carvallido, Espalter, Etchevest, Freire, Frugoni, García, Hontou, Icasuriaga, Melián Lafinur, Pons, Sierra, Soca, Stirling y Varela (don Santiago).

Total: 18.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad la comunicación de la Alta Corte de Justicia que encarece la pronta sanción del proyecto de ley sobre recusación de conjueces."

—A la Comisión de Códigos.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que eleva en $ 20.000 la partida de eventuales del Ministerio de Instrucción Pública."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 10.000, con destino al pago de obligaciones provenientes de expropiaciones para calles y caminos y fraccionamiento y colonización de la estancia "La Campana".

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto que modifica el artículo 5.o de la ley de Asistencia Pública Nacional."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que crea seis Estaciones Agronómicas y avisa haberle puesto el cúmplase el 30 de Septiembre."

—Archívese.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

25.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 5 DE 1911

PRESIDIDA

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRIGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Melián Lafinur, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Soca, Stirling, Schinca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Barboza, Canessa, Freire, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Martínez Thedy, Miláns, Miranda, Mora Magariños, Muró, Ortiz y Zorrilla.

Total: 13.

Con licencia, los señores: García, Martínez, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Castro, Doria, Espalter, Herrera, Massera, Mendívil, Puppo, Sanguinetti y Vidal Belo.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de ley que eleva en $ 20.000 la partida de "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública."

—Repártase.

"La de Códigos se expide en el proyecto de ley que establece el procedimiento á seguirse en la recusación de jueces y conjueces."

—Repártase.

"La de Fomento se expide en el proyecto que crea dos Institutos: uno de Geología y Perforaciones y otro de Química Industrial."

—Repártase.

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización informa el proyecto de ley referente al ensanche de la Escuela de Agronomía de Sayago."

—Repártase.

"El Consejo Directivo de la Unión Industrial Uruguaya solicita que la Comisión de Trabajo prorrogue por quince días el estudio del proyecto de Reglamentación del Trabajo á fin de ofrecerle un conjunto de opiniones resultante de una "enquéte" entre las más importantes empresas industriales del país."

—A la Comisión de Trabajo.

3—"El señor representante don Jaime Ferrer Olais solicita licencia por quince días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante doctor Luis Ignacio García (hijo) solicita licencia por veinte días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante don Felipe H. Ortiz solicita licencia por veinte días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Varela Acevedo**—La Comisión de Poderes me ha encargado formular moción en Cámara á fin de que dicha Comisión sea integrada con dos miembros más para poder dictaminar en el asunto relativo á la elección de San José, en que ha sido imposible uniformar opiniones.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Varela Acevedo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Varela.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar la Comisión de Poderes á los doctores Cañizas y Espalter.

5—**Señor Carvallido**—La Mesa acaba de dar cuenta de un asunto que ha sido

aprobado por el Honorable Senado, referente al aumento de la partida de eventuales del Ministerio de Instrucción Pública.

Como se trata de un asunto de fácil resolución y al mismo tiempo verdaderamente urgente, hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones, en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Carvallido — A nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Carvallido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Pittaluga — Señor Presidente: el asunto de los seguros ha sido extensamente debatido en esta Cámara. Por los discursos que se han pronunciado, interesantes todos ellos, han podido todos los diputados formar opinión con respecto á este asunto.

Los nuevos discursos que se pronuncien, por muy buenos que ellos sean, difícilmente los harán cambiar de opinión.

Considero, pues, dada esta afirmación, que este asunto debe terminar, puesto que su discusión prolongada ha impedido á la Cámara ocuparse de proyectos importantísimos, informados todos ellos por las Comisiones respectivas.

Me voy á permitir, pues, en virtud de estas breves razones, formular moción para que la Cámara, en el caso de que no termine hoy la discusión general de este asunto, se constituya el día sábado en sesión permanente con el fin indicado, hasta la terminación de la discusión general de este asunto. Mi propósito era formular moción para que fuera hoy la sesión permanente, pero un señor diputado que va á ser uso de la palabra me ha pedido que la presentara en la forma que lo he hecho,—á fin de que tenga lugar el día sábado la sesión permanente.

Esa es la razón por la cual formulo esta moción.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el asunto á que se ha referido el señor diputado Carvallido.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 29 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva prestar sanción al proyecto adjunto, por el que se aumenta en $ 20.000 los eventuales correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública.

Los motivos en que funda ese pedido son los que se expresan á continuación:

El Poder Ejecutivo, atendiendo á urgentes necesidades, ha dispuesto varias erogaciones extraordinarias como ser: la adquisición de la casa del general Lavalleja en Minas, con destino á escuela pública; la compra de materiales para la Escuela de Artes y Oficios y la adquisición de aparatos para las estaciones termo-pluviográficas creadas con el propósito de hacer posible una estadística climatológica.

Esas erogaciones, importantes la suma total de $ 12.200, absorbieron una gran parte de los eventuales fijados por la ley que creó el Ministerio de Instrucción Pública.

Pero la circunstancia de haberse agotado la partida sobrante del Empréstito de Conversión, con que se servía el presupuesto del Instituto Politécnico del Salto, que importa una erogación de un mil pesos mensuales, más ó menos, y que deberá ser atendida con eventuales del Ministerio hasta que se sancione el Presupuesto General de Gastos, hace urgente la necesidad de que sea aumentada dicha partida en una suma que permita atender aquel servicio y á los gastos imprevistos que reclamen los intereses de la Administración.

El Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en $ 20.000 la partida de "Eventuales", correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en veinte mil pesos la partida de "Eventuales", correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 2 de Octubre de 1911.

FELICIANO VIERA
Presidente

M. Magariños Sotsona
1er. Secretario

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

Por las razones que expondrá verbalmente el miembro informante, vuestra Comisión aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se eleva en "veinte mil pesos", la partida de "Eventuales" correspondiente al Ministerio de Instrución Pública.

Despacho de la Comisión, Octubre 4 de 1911.

José V. Carvallido.—Martín Suárez.—Federico J. Aguiar. — Jaime Ferrer Olais.—Genaro Gilbert.

En discusión general.

Señor Carvallido—Como miembro de la Comisión de Presupuesto he sido encargado de dar algunas explicaciones á la Cámara, en el caso de que algún miembro las necesitara antes de votar este asunto.

Como se ha podido ver por el mensaje que acaba de leerse, el Poder Ejecutivo establece todas las razones y fundamentos que se han tenido para pedir el aumento de los eventuales del Ministerio de Instrucción Pública. Por consiguiente, creo innecesario repetir lo que se ha consignado en ese mensaje.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la reorganización del Museo Nacional.

Léase el dictamen de la Comisión.

Señor Ferrer Olais—Hago moción en el sentido de que se suprima la lectura del informe de la Comisión de Presupuesto, por hacer varios días que está repartido...

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Ferrer Olais—Debo, sin embargo, hacer una observación, y es que la Comisión, después de haber informado y posteriormente á la publicación del informe, acordó aconsejar el retiro de la segunda enmienda propuesta, por la cual se pedía que "se encargase al Archivo y Museo Histórico Nacional la confección de la Colección Legislativa".

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 30 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, respondiendo al propósito que antes de ahora ha expresado á Vuestra Honorabilidad, de propender, lo más eficazmente posible, al desenvolvimiento de los factores de educación y de cultura, considera llegado el momento de reorganizar el Museo Nacional, cuya situación es precaria y de estancamiento casi absoluto, por causas de diversa índole, á las cuales no es ajena la cir-

constancia de estar reunidos en un mismo Museo y sometidos á una sola dirección asuntos de muy distinta naturaleza.

Nuestro Museo comprende en la actualidad tres grandes ramas de conocimientos: es Museo de Historia Nacional, Museo de Bellas Artes y Museo de Historia. Para atender con la debida solicitud y competencia á tan variadas materias, sería indispensable que la dirección de ese Museo poseyera una preparación vastísima, casi enciclopédica.

El Museo Nacional ha tenido, por ese motivo, en estos últimos años, una vida sedentaria que contrasta con los progresos alcanzados por el país en todos los órdenes de la actividad intelectual.

Es más lógico que tan diversas materias sean sometidas á la dirección inteligente de distintas personas, que, por sus conocimientos especiales, puedan atender con una competencia superior y una dedicación constante, al progreso de cada una de ellas.

Los Museos deben ser, y son en casi todos los países, índices de la cultura nacional.

Las colecciones de obras artísticas, las telas de los maestros, las esculturas famosas, productos de la inteligencia, de la imaginación y del genio del hombre, no deben hallarse confundidos entre las cosas, objetos y organismos creados por la naturaleza, destinados á revelar las riquezas naturales del país y á hacer conocer su fauna y su flora.

Tampoco debe figurar en el Museo de Historia Natural, lo que pertenece simplemente á la Historia, relacionando con la actuación de los hombres y de las cosas en la vida de las nacionalidades.

Son esas materias tan distintas, que si no se excluyen propiamente, en el orden superior de los conocimientos humanos, es casi imposible que puedan desenvolverse por igual, estando sometidas á la dirección de un solo hombre, que, por muy inteligente y apto que sea, no puede sentir con la misma intensidad, ni conocer con la misma extensión, las cosas que se refieren á las ciencias naturales, las que traducen y exteriorizan el sentimiento de la belleza por medio del arte, y las que conciernen á la Historia Nacional ó Universal, — relativas á la actuación de los hombres y de las instituciones en la vida de los organismos políticos.

Tan variados asuntos reunidos bajo una dirección única, producen siempre, y han producido en este caso, un agotamiento de energías, que ha sido obstáculo al progreso de la institución.

Es por las consideraciones sintéticamente expuestas, que el Poder Ejecutivo estima imprescindible la reorganización del Museo sobre nuevas bases que consulten las necesidades y el objetivo fundamental de instituciones de su índole.

Consecuente con las manifestaciones que anteceden, el Poder Ejecutivo estima que la primera medida cuya adopción se impone, es la de suprimir esa conmixtión inconveniente de secciones, que exhibe la vetusta organización actual, y convertirlas en entidades independientes entre sí, con normas especiales de funcionamiento, en armonía con la naturaleza y los fines peculiares de cada una.

Es así que por el proyecto se segregan las secciones denominadas hoy "Historia" y de "Bellas Artes", incorporada la primera por la ley de 12 de Julio de 1901, creándose con ellas dos nuevos museos á los cuales se provee de los elementos y recursos indispensables para que puedan instalarse y funcionar inmediatamente de sancionado aquél.

Esta reforma, que consagra una diferenciación necesaria, es tanto más ventajosa cuanto que podrá realizarse sin irrogar al erario desembolsos considerables.

La planilla con arreglo á la cual funciona el Museo Nacional, asciende á pesos 15.155, incluídas las dos secciones mencionadas.

Por el proyecto adjunto, el Archivo Histórico Nacional, cuyo presupuesto asciende á 7.080 pesos, y debe ser aumentado con una partida para el alquiler de casa que actualmente no figura en la planilla respectiva, pasará á constituir una sección del Museo Histórico.

No ve en ello el Poder Ejecutivo inconveniente alguno, desde que se trata de una misma materia, que puede ser atendida por una misma dirección.

La documentación escrita del Archivo Histórico será completada con la documentación material del Museo de Historia. De ahí que ambas cosas deban estar unidas, porque tienden á un mismo fin y responden á los mismos propósitos. Se obtendrá así un alivio considerable en el presupuesto de los museos que se crean por el proyecto adjunto.

Una buena parte del personal que hoy tiene á su cargo el Archivo Histórico podrá atender sin inconvenientes al servicio del museo.

Los sueldos y las partidas para gastos que se adjudican por el proyecto á los tres museos: el de Historia, el de Bellas Artes y de Historia Natural, representarán una erogación total de $ 36.180. De modo, pues, que el recargo del presupuesto apenas excederá en el primer año á 13.945 pesos, y en los subsiguientes no alcanzará á esa cifra, porque carecerán de objeto las dos partidas de 1.500 pesos cada una que se fijan para instalación y mudanza.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad compartirá su opinión de que ese pequeño gravamen se hallará ampliamente compensado con los beneficios que la reforma importará al país.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Museo Nacional se denominará "Museo de Historia Natural" y funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director	$ 3.600	
1 Subdirector	" 1.400	
1 Preparador y Habilitado	" 960	
1 Ayudante de Zoología	" 720	
1 Auxiliar	" 480	
1 Idem del Preparador	" 360	
2 Porteros, á $ 360	" 720	
Total de sueldos		$ 8.240
Para adquisición de objetos, libros y gastos de conservación	$ 500	
Para publicación de los "Anales del Museo"	" 1.000	
Alquiler de casa	" 3.000	
Gastos de Oficina	" 180	
Suma		$ 4.680
		$ 12.920

Art. 2.o Créase el "Museo Nacional de Bellas Artes", que funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director (anual)	$ 2.700	
1 Subdirector (ídem)	" 1.400	
1 Oficial 1.o (ídem)	" 1.080	
1 Auxiliar (ídem)	" 600	
2 Porteros (ídem) á $ 360	" 720	
Total de sueldos		$ 6.500
Para gastos de Oficina	$ 200	
Para adquisición y conservación de objetos	" 1.000	
Alquiler de casa	" 1.800	" 3.000
Gastos de mudanza é instalación (por una sola vez...)	$ 1.500	" 1.500
Total		$ 11.000

Art. 3.o Créase el "Museo Nacional de Historia", que funcionará con el siguiente presupuesto:

1 Director (anual)	$ 2.700	
1 Sibdirector (ídem)	" 1.400	
1 Oficial 1.o (ídem)	" 1.080	
1 Auxiliar (ídem)	" 660	
2 Porteros (ídem) á $ 360	" 720	
Total de sueldos		$ 6.560
Para gastos de Oficina	$ 200	
Para adquisición y conservación de objetos	" 400	
Gastos para la Revista	" 1.800	
Alquiler de casa	" 1.800	" 4.200
Gastos de mudanza é instalación (por una sola vez)	$ 1.500	" 1.500
Total	$ 5.700	$ 12.260

Art. 4.o El "Archivo Histórico Nacional" formará parte del "Museo Nacional de Historia".

Art. 5.o Los expresados museos dependerán del Ministerio de Instrucción Pública, debiendo los respectivos Directores someter á la aprobación del Poder Ejecutivo un plan completo de reorganización definitiva de dichas instituciones.

Art. 6.o Los sueldos y gastos autorizados por esta ley se cubrirán con rentas generales.

Art. 7.o Suprímense del Presupuesto General de Gastos las planillas del "Museo Nacional" y del "Archivo Histórico Nacional".

Art. 8.o Comuníquese.

JUAN BLENGIO ROCCA.

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión ha estudiado con la detención necesaria el importante proyecto de ley que motiva este informe.

La independencia de las tres reparticiones principales que actualmente comprende el Museo Nacional, es una medida que se impone para sacarlo del estado precario

por que atraviesa, y darle la base fundamental de una eficaz reorganización.

En tal sentido, muy poco tiene que agregar Vuestra Comisión á las bien meditadas causales expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo. De perfecto acuerdo con éste, opinamos que las diversas ramas que abarca el actual Museo, requieren que sean confiadas de inmediato á la Dirección de personas especialmente idóneas en cada una de ellas, lo que traerá aparejados progresos que no es lógico esperar de la forma de organización presente, sin que esto implique desconocer la inteligencia y laboriosidad del actual Director.

Basta con observar á "prima facie" la diversidad de materias involucradas en la compleja institución actual, y que se enumeran incompletamente en el referido mensaje, para deducir que será difícil contar con una persona que las atienda y organice con el provecho y la extensión indispensables para poder llegar á vanagloriarse nuestro país de tener verdaderos museos de "Bellas Artes" y de "Historia", en su acepción más amplia.

Es evidente también la conveniencia de unir el "Museo Histórico" con el actual "Archivo" de la misma materia, que por causas diversas figuran anormalmente en la actualidad, casi con absoluta independencia. Con esta innovación, la documentación escrita será completada con la documentación material, lo que imprimirá al conjunto un sello de armonía y paralelismo, que ha de contribuir á unificar la tarea de la dirección, y á facilitar la de quienes ocurran al "Museo Histórico" á enriquecer y objetivar sus conocimientos en el vasto y agradable campo de la Historia.

No obstante, en cuanto á este punto existe una pequeña discrepancia de opiniones entre el Poder Ejecutivo y Vuestra Comisión; pues entendemos que es el "Museo Histórico" el que debe figurar como anexado al "Archivo Histórico" y no viceversa, por cuanto es indudable la mayor importancia de esta segunda institución, enriquecida con infinidad de documentos de incalculable valor, que constituyen todo un monumento de la historia de nuestro país, lo que justifica que el Archivo debe ser considerado lo principal; con mayor razón si la Honorable Cámara acepta la idea de encargar al Archivo y Museo de Historia Nacional, la confección de la Colección Legislativa anual; mejora ésta, que os aconsejamos aprobar, por estar llamada á prestar un gran beneficio público, dada la forma deficiente é irregular en que actualmente se ha venido haciendo la referida publicación.

En el mensaje del Poder Ejecutivo, se echa de menos la promesa de creación de pequeños museos departamentales, que tiendan á complementar la obra de cultura nacional que significa la existencia de instituciones difundidas, de esa índole. Tampoco se prevé la fundación de un gabinete de iconoteca, análogos á los que existen en casi todos los grandes museos de otros países; pero Vuestra Comisión confía en que, mejoras como las señaladas, entrarán en los planes de organización que oportunamente deberán ir elevando los Directores de nuestros museos, á medida que su actuación vaya desarrollándose dentro de una norma de estudio y perfeccionamiento especiales.

A más, hacemos nuestras las razones de economía que han pesado en el ánimo del Poder Ejecutivo, para limitar por ahora en el grado y forma propuestos, la extensión de bases para el plan inicial de reorganización de museos, lo que nos pone á salvo de las objeciones que pudieran dirigírsenos para aceptar como vienen propuestas, las asignaciones señaladas para adquisición y conservación de objetos, que seguramente serán consideradas bajas, á pesar de que el punto se presta á apreciaciones más ó menos elásticas.

La Comisión acepta el proyecto del Poder Ejecutivo con las siguientes modificaciones:

1.o El proemio del artículo 3.o debe sustituirse por el siguiente: "El Archivo Histórico Nacional se denominará: Archivo y Museo Histórico Nacional, y tendrá el siguiente presupuesto:" (al que señala el proyecto del Poder Ejecutivo, modificando el cargo de auxiliar en la siguiente forma: 1 Auxiliar-Bibliotecario, $ 840.00).

2.o En vez del artículo 4.o figurará el siguiente: "Artículo 4.o Encárgase al Archivo y Museo Histórico Nacional la confección de la Colección Legislativa anual" (1).

3.o El artículo 8.o dirá: "Derógase la ley de 16 de Julio de 1909 y en general todas las disposiciones que se opongan á la presente ley".

4.o El artículo 8.o del proyecto adjunto pasará á ser artículo 9.o.

Es cuanto tenemos que informar por ahora.

Sala de la Comisión, Agosto 27 de 1911

Jaime Ferrer Olais, miembro informante.—Ramón Mora Magariños. — Jenaro Gilbert.— Federico J. Aguiar. — Martín Suárez. — Sebastián Puppo.

Está en discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Melián Lafinur—En este proyecto, señor Presidente, noto que se infringe una regla de buena administración en materia de sueldos, que es ésta: que todos los empleados de la misma jerarquía deben tener una compensación igual.

Entre tanto, aquí, al Director del Museo de Historia Natural se le da un sueldo superior al de los Directores de los otros Museos. No veo la razón.

Yo voté el artículo con la asignación que establece el proyecto para el Director del Museo de Historia Natural, con la esperanza de que el mismo sueldo se le asigne á los otros Directores.

Además de la infracción á que me he referido, hay también una evidente injusticia.

Al Director del Museo de Historia Natural se le da mayor sueldo, precisamente, cuando se le disminuyen las tareas, y se le deja el mismo sueldo al Director del Museo Histórico, que es también Director del Archivo Histórico.

Por estas breves consideraciones hago moción para que el Director del Museo de Bellas Artes tenga el mismo sueldo que el Director del Museo de Historia Natural y haré la misma moción cuando llegue el caso de votarse el artículo referente al Archivo y Museo Histórico.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Presupuesto, al establecer la diferencia que hace notar el señor diputado doctor Melián Lafinur, tuvo en cuenta, á más de la mayor extensión de trabajo que tiene necesariamente el Director del Museo de Historia Natural, como que comprende tres ciencias, una razón de carácter personal muy atendible y sobre la cual no debo prudentemente extenderme mucho. El actual Director del Museo de Historia Natural, que es el profesor Arechavaleta, será quien continuará como Director del Museo de Historia Natural, y dada la competencia especialísima de este distinguido profesor y el hecho de que está próximo á terminar su actuación como funcionario, ha tratado de mantenerle el sueldo que actualmente percibe, que es el de 3.600 pesos.

Es claro que más adelante, cuando se produzca el retiro de dicho Director, próximo á jubilarse, cabrá una rebaja en esta asignación.

Otra razón más tuvo en cuenta la Comisión de Presupuesto, y es que el actual Director del Museo de Historia Nacional, que pasará á ser Director del Museo de Historia Natural, es quien ha organizado, casi desde su fundación, hasta la actualidad, el Museo que tenemos, mientras que los que van á pasar á ser Directores de estos otros Museos, por ahora no tendrán sino el mismo trabajo, la misma labor, que los que actualmente están encargados de las Secciones de Bellas Artes y de Historia.

Estas son las razones que la Comisión de Presupuesto ha tenido para aconsejar la sanción del proyecto del Ejecutivo tal cual ha sido informado ante la Honorable Cámara.

Señor Melián Lafinur — A mí no me convence, señor Presidente, que por razones personales se hagan distinciones en materia de sueldos, tratándose de empleados de la misma jerarquía.

Si ese criterio se aplicara con generalidad, habría muchos jueces de más competencia que otros, á quienes se les debería dar un sueldo mayor. Una buena ley de sueldos—que alguna vez sancionará el Cuerpo Legislativo — no tomará en cuenta razones personales, sino que tomará en cuenta razones de buena administración.

Señor Ferrer Olais—No solamente son razones de carácter personal las que tuvo en cuenta la Comisión de Presupuesto, sino que el miembro informante ha explicado también las otras razones que son concordantes.

Señor Melián Lafinur—Sí, señor; pero tampoco me convencen esas razones.

El sueldo hoy es, á un funcionario, que soy el primero en reconocer que tiene méritos sobresalientes; sin perjuicio de que en materia de historia natural nunca se tiene demasiada competencia, precisamente porque la historia natural es compleja.

Muchas veces puede darse una persona que sea muy competente en botánica, v. g., ó en mineralogía, ó en ambas materias, y que sea poco competente en zoología.

Creo, por ejemplo, que tratándose del actual Director, su especialidad en la botánica, sin perjuicio de que tenga también una competencia, que no le niego, en las otras materias.

Tratándose del Museo de Bellas Artes, si se ha de nombrar una persona competente, no va á estar grandemente compensada con 3.600 pesos.

Es una materia muy difícil la cuestión de organizar un Museo de Artes; en un detalle no más insignificante, se necesita una competencia extraordinaria.

(1) Retirado posteriormente por la Comisión.

Para la compra de un cuadro: no todos saben distinguir si un cuadro es auténtico ó no lo es. Casualmente en estos días, la cuestión de competencia en materia de cuadros está sobre el tapete. En el Museo del Louvre se ha robado la "Gioconda" de Leonardo de Vinci; y los ingleses pretenden que en uno de sus museos está la verdadera "Gioconda"; que la que se ha robado era una copia y que los expertos franceses no la habían conocido. A su vez, los expertos del Museo del Prado de Madrid dicen que la "Gioconda" de Leonardo de Vinci está allí.

Ya ve el señor diputado si se necesita competencia, aún en un detalle tan insignificante.

No se pagaría, pues, con 2.700 pesos una buena dirección para el Museo de Bellas Artes.

Refiriéndome al otro museo, quizá todavía la cuestión es más difícil y más compleja. Al Archivo Histórico se le ha agregado ahora el Museo Histórico; la persona que deba desempeñar ese cargo tiene que ser versada en indumentaria, tiene que ser versada en numismática, tiene que ser versada en mil conocimientos que también son imprescindibles.

No creo, pues, que por razón de la materia se diga: A un funcionario debe dársele un gran sueldo porque es entendido en Hostoria Natural, y á otro se le dé menos porque solo entiende de arte, ó porque entiende de numismática, ó porque sabe organizar un Archivo.

De manera que yo insisto en mi moción de que los sueldos sean iguales, porque; si las personas que se nombrán son competentes en cada una de las ramas de los tres museos, se necesita en la especialidad de los Directores la misma competencia, es decir, el mismo grado de competencia. No se puede decir que sea una personalidad superior la que entienda de zoología, para tener ventajas sobre otra que entienda en materia de archivos ó de bellas artes. La jerarquía es la misma, la responsabilidad es igual, la tarea debe ser idéntica, esos Directores deben dedicar todo su tiempo á la organización y al cuidado de esos museos, y no me parece justo que se hagan leyes diferenciales y que á empleados de la misma jerarquía se les compense con diferente remuneración.

He dicho.

Señor Ferrer Olais — La Comisión de Presupuesto mantiene las asignaciones fijadas, y en cuanto á la observación que hace el doctor Melián Lafinur respecto al Museo de Bellas Artes, cree que sería mucho más oportuna con referencia á la partida de 1.000 pesos que se fija para la adquisición y conservación de objetos, pues que, seguramente, con 1.000 pesos al año no se van á comprar cuadros como el de "La Gioconda" ni cosa parecida. Además, tiene en cuenta que hasta la fecha ha estado funcionando el Museo de Historia Nacional, con Sección de Historia y Sección de Bellas Artes, con el sueldo de 3.600 pesos.

Señor Gómez — Ese es un error que se va á corregir ahora.

Señor Ferrer Olais — Pero hay que tener en cuenta que se trata de Museos incipientes. ¿Qué obra de bellas artes á adquirirse por nosotros habrá que requiera del Director conocimientos especialísimos, una competencia "sui géneris" para la que resulte mal remunerado ese funcionario con 2.700 pesos anuales?

Señor Gómez — En todo caso sería una razón en favor de la indicación del doctor Melián Lafinur: es más difícil formarlo que conservarlo.

Señor Ferrer Olais — Para formarlo á la medida de las exigencias del doctor Melián, será preciso tener recursos con que adquirir esas obras de alto costo y de gran valor artístico.

Señor Melián Lafinur — Si el señor diputado propone una partida mayor, yo la voto; yo creo, realmente, que debe ser mayor.

Señor Ferrer Olais — Pero la Comisión de Presupuesto ha tenido en cuenta que la partida esa, que por lo pronto se fija en 1.000 pesos, es susceptible, hoy ó mañana, de aumento, porque recién se van á separar esas Secciones del actual Museo. Una vez de estar en funcionamiento, y si hay oportunidad de poder adquirir un cuadro de subido valor, puede perfectamente ser objeto de una ley especial por la cual se destine la suma que sea necesaria. Por lo pronto sería arbitraria toda cantidad.

Supóngase que la Comisión de Presupuesto, en vez de fijar la suma de 1.000 pesos, hablara de 50.000 pesos; seguramente que cuadros de la importancia de los que se han citado no se pagan con 50.000 pesos, sino con cientos de miles, en otros países, de que se dispone solamente en naciones financieramente poderosas, cosa que sería sencillamente ridículo que pretendiéramos hacerlo en nuestro país.

Señor Melián Lafinur — Sin embargo, la Comisión de Presupuesto, á los subdirectores, á todos, les ha puesto 1.400 pesos; es á los directores á los que les ha hecho la diferencia.

Señor Ferrer Olais — Ya se ha dejado dicho la causa especial que hay para establecer la diferencia esa, que, al fin y al cabo, es de 600 pesos anuales.

Señor Melián Lafinur — No le quede duda al señor diputado, que es una injusticia y es una infracción administrativa: son dos razones fundamentales que no podrá refutar. Y en el caso del Museo Histórico peor, porque el actual director del Archivo tiene 2.700 pesos; ahora se le agrega — sea á él ó á otra persona — se le agrega además el cuidado del Museo Histórico con el mismo sueldo. No creo que haya ninguna regla de equidad para eso.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Melián Lafinur—Yo formulo mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Sí, señor; se pondrá á votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 2.o con excepción de la partida del director, que será objeto de votación especial, porque hay una enmienda propuesta por el señor diputado Melián Lafinur.

Si se aprueba el artículo 2.o con excepción de la partida del director.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida del director, primero tal como lo aconseja la Comisión informante; si fuere desechada, se votará tal como lo propone el señor diputado Melián Lafinur.

Léanse las dos formas.

(Se lee):

"Un Director (anual) . . . . $ 2.700"
"Un Director (anual) . . . . $ 3.600"

Señor Sosa — ¿Qué es lo que se vota?

Señor Presidente — La dotación del Director del Museo Nacional de Bellas Artes. Se va á votar primero la dotación que aconseja la Comisión informante, $ 2.700. Si fuere desechada, se votará la que propone el señor diputado Melián Lafinur: $ 3.600.

Señor Sosa — ¿Ya se votó el sueldo del Director del Museo de Historia Natural?

Señor Presidente — Sí señor; ya se votó el artículo 1.o: estamos en el 2.o.

Se va á votar: "Un Director del Museo Nacional de Bellas Artes, $ 2.700".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del doctor Melián Lafinur: "Un Director, $ 3.600."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o. Hay una modificación propuesta por la Comisión informante. Se va á leer con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Archivo Histórico Nacional se denominará: Archivo y Museo Histórico Nacional, y tendrá el siguiente presupuesto:

1 Director (anual).	$	2.700	
1 Subdirector (íd.).	"	1.400	
1 Oficial 1.o (íd.) .	"	1.080	
1 Auxiliar Bibliotecario (íd.) . . .	"	840	
2 Porteros (íd.), á $ 360	"	720	
Total de sueldos.			$ 6.560
Para gastos de oficina.	$	200	
Para adquisición y conservación de objetos	"	400	
Gastos para la Revista.	"	1.800	
Alquiler de casa. .	"	1.800	" 4.200
Gastos de mudanza é instalación (por una sola vez)			" 1.500
Total			$ 12.260

En discusión.

Señor Melián Lafinur — Yo reitero la misma moción que hice respecto del Museo de Bellas Artes,—y con mayor razón, como ya lo expresé: el funcionario que va á desempeñar el cargo de Director tiene múltiples tareas: el archivo, el periódico histórico y, además, el museo, —y la razón siempre es la misma: es un empleado de la misma jerarquía de estos otros dos y debe tener igual remuneración. Así que hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión informante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 3.o con excepción de la partida del director.

Señor Ferrer Olais — Pero hay una modificación en el proemio de ese artículo.

Señor Presidente — Se ha leído con la enmienda propuesta por la Comisión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 3.o con la enmienda en el proemio propuesta por la Comisión informante y con excepción de la partida del Director.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida del Director, primero como la propone la Comisión, $ 2.700; si fuere desechada, se votará como lo aconseja el señor *diputado* Melián Lafinur, $ 3.600.

Un Director (anual), 2.700 $.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Un Director (anual), 3.600 $.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 4.o ha sido también modificado por la Comisión informante.
Va á leerse con la nueva redacción.

Señor Ferrer Olais — El artículo 4.o queda eliminado: habrá que darle una nueva numeración.

Señor Presidente—Había una nueva redacción anterior.

Señor Ferrer Olais—Sí, pero al retirarse la modificación segunda, el artículo 4.o no tiene objeto, porque ya se modificó el proemio del artículo 3.o, diciendo que se crea el Archivo Histórico y Museo de Historia Nacional.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se daría por retirado el artículo 4.o del proyecto.
Léase el 5.o, que pasa á ser 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba el artículo 4.o que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Hay un artículo 7.o aditivo que propone la Comisión.
Léase.

(Se lee):
"Derógase la ley de 16 de Julio de 1909, y en general todas las disposiciones que se opongan á la presente ley."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 8.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de monopolio de seguros.

Señor Cosio—En la versión taquigráfica de mi discurso pronunciado en la última sesión que celebró esta Cámara, han aparecido varios errores; algunos de ellos son de bastante importancia, porque hacen significar lo contrario de lo expresado.

De manera que deseo que en la versión taquigráfica de esta sesión se subsanen estos errores, y al efecto voy á indicar en dónde se hallan.

Página 600, 3.a columna, donde dice: "un agente puede hacer de su "póliza", etc., debe decir, de su "comisión".

Página 601, 2.a columna, donde dice: "El proyecto, efectivamente, nada toca, "nada" altera", debe decir: "El proyecto, efectivamente, nada toca, "no" altera".

En el párrafo siguiente, donde dice: "que excluye el traspaso", debe decir: "que incluye".

En la página 602, donde dice: "confesamos francamente que las relaciones", debe decir: "que "en" las relaciones".

En la página 603, en la primera columna falta una línea, que debe decir: "los habitantes del país podrán realizar operaciones de". Corresponde á la línea 18 de la columna.

En la columna siguiente, donde dice: "copia del manifiesto de todos los círculos", debe decir: "de todos los artículos"; y donde dice una valorización de $ 900.088", debe ser: "$ 90.088".

Señor Presidente—Se harán constar en la versión taquigráfica de la sesión de hoy las aclaraciones del señor diputado.

El señor diputado Aragón y Etchart, que había quedado en el uso de la palabra, ha hecho saber á la Mesa que desiste de intervenir en el debate general, y que hará uso de la palabra en la discusión particular de este asunto.

Continúa la discusión general.
Si no se observa, se va á votar.

Señor Paullier (don Federico)—Cuando el proyecto de monopolio de seguros fué remitido por el Poder Ejecutivo á esta Cámara, y cuando pasó á la Comisión de Hacienda, tuve el honor de iniciar la primera discusión que se entabló con el ilustrado Ministro señor Serrato. Después en el transcurso de la discusión que ha tenido lugar en esta Cámara, las mismas observaciones que tuve el honor de hacerle, más ó menos también se las hicieron otros señores diputados.

Oídas las explicaciones dadas por el señor Ministro, ellas no me han hecho cambiar de opinión, y he quedado convencido de que el monopolio de seguros era inconveniente.

No voy á extenderme mucho sobre este tópico, porque no quiero cansar á esta Honorable Cámara con una larga disertación sobre este asunto; voy á limitarme simplemente á hacer algunas observaciones que me ha sugerido el laborioso discurso de nuestro ilustrado Ministro; queriendo convencer á la Cámara de la bondad del proyecto de monopolio de seguros, nos hizo una larga exposición, diciéndonos los peligros que encerraba y las medidas que había que tomar para garantir á los asegurados los capitales que recibían las compañías de sus clientes.

Si el proyecto del Poder Ejecutivo se hubiera limitado á proporcionar esas garantías á los asegurados, yo hubiera sido el primero que habría acompañado al señor Ministro, porque efectivamente participo de la misma opinión de él en este asunto. Pero, con todo eso, no me ha convencido el señor Ministro de la bondad de su proyecto de monopolio de seguros por el Estado, ni ha salvado los peligros, ni nos ha hecho entrever tampoco que desaparecieran éstos.

El señor Ministro nos señaló también las pingües ganancias que había tenido la Compañía Inmobiliaria en el año de 1911. Es sabido, señor Presidente, que las compañías al inaugurarse tienen una porción de años que son verdaderamente peligrosos y de verdadera pérdida; pero el señor Ministro se limitó á hacernos conocer el año de las vacas gordas, que fué el año 1911, pero si el señor Ministro nos hubiera hecho conocer los balances de los años anteriores, se hubiera visto que esas vacas gordas eran flacas entonces.

La comparación que nos trajo de la Compañía Inmobiliaria, fué con una compañía que no funcionaba aquí, sino que funcionaba en la Argentina. Y yo le contestaría al señor Ministro que para un éxito como el de "La Inmobiliaria", le podría citar una cantidad de fracasos numerosos, y me voy á permitir leer una pequeña lista que tengo formulada.

Cerraron sus puertas en la Argentina las compañías: "La Buenos Aires", "La Nacional", "La Prevenida", "Lloyd Platino", "Franco-Platense", "El Ancla", "La Aseguradora Internacional", "La Seguridad", "La Nacional", "La Porteña", "El Aguila", "La Alianza", "La Alianza Comercial", "Fénix Argentino", "La Garantía", "Compañía General de Reaseguros", "La Indemnizadora", "Lloyd Argentino", "La Nueva Alianza", "La Protectora del Hogar", "La Popular", "La Universal", "Seguros Populares", "España", "Internacional", "Argentina Mutua", "Molinera", "La Victoria", "Massachussetts", "London", "Providencia", "La Imperial" y "Todos para Uno".

Estas son treinta y tres compañías que cerraron sus puertas en contra de una sola, como "La Inmobiliaria", que nos citaba el señor Ministro.

Aquí mismo, señor Presidente, tenemos una compañía perfectamente organizada, como es "La Previsora Uruguaya", con muy buena clientela, con muy buena cartera, y sin embargo, señor Presidente, esa compañía puedo garantir que por sus balances ha tenido pérdidas, á pesar de ser perfectamente administrada.

Ya se ve, pues, que este negocio no es tan brillante como nos lo pintaba el señor Ministro.

No quiero insistir sobre otros puntos que podría citar; pero también nos dijo el señor Ministro, hablándonos de una gran operación hecha por la compañía "La Plata", la que habían vendido después de haber obtenido grandísimos beneficios.

Yo podría contestar á eso con la misma memoria presentada por el Directorio de "La Plata" á sus accionistas, que dice todo lo contrario.

Dijo el señor Ministro en su último discurso que esa compañía nacional "La Plata", además de repartir grandes dividendos, constituyó un fondo de reservas tan importante que fué quizá la razón principal que impulsó su liquidación.

Si esta fué la causa verdadera de su liquidación, sería un caso quizá único en el mundo de semejante abnegación de hacer abandono de esa fuente de tantos beneficios.

Yo voy á decir ahora lo que "La Plata" dijo á sus accionistas, y tomo unos párrafos de su Memoria, que dice:

"Señores accionistas: Vuestro Directo-"rio viene por última vez á daros cuen-"ta de su administración durante el pe-"ríodo que terminó con el plazo social "de la compañía.

"Lamenta el tener que deciros que el "resultado final de los negocios de la So-"ciedad no es todo lo próspero que podría "esperarse de los esfuerzos que vuestro "Directorio ha hecho para conseguir el fin "deseado, pero múltiples circunstancias, "que se os darán á conocer, han obstado á "que los rendimientos de la compañía, en "su finalidad, fueran los que se espera-"ban."

Más adelante dice la Memoria:

"Tenemos que daros cuenta de la nego-"ciación, sin precedente, por lo muy ven-"tajosa, que hemos hecho de nuestras "carteras de seguros contra incendio y "marítima—que fué la que compró la car-"tera de "La Plata"—"La London y Lan-"cashire" que nos libró de todas nuestras "responsabilidades y además nos ha abo-"nado la suma de £ 2.500, como lo veréis "en la respectiva cuenta, tomándonos tam-"bién el mobiliario por el valor del balan-"ce de 1897. Esta para nosotros tan im-"portante negociación, no tanto en el sen-"tido monetario como en el de librar á "La Plata" de toda ulterior responsabili-"dad, ha venido, como es consiguiente, "á "disminuir las pérdidas sufridas por las "causas ya dichas", y vuestro Directorio "sintió verdadera satisfacción al haberla "concluído."

Se ve, pues, que la situación de esta

compañía, "La Plata", no era tan brillante como el señor Ministro nos decía.

Dejaré este tópico, para no cansar más la atención de la Honorable Cámara, y voy á pasar á demostrar lo que pasa en Alemania con respecto á las compañías de seguros.

Datos que tomo y que he hecho traducir del alemán. Son muy breves y no voy á cansar mucho la atención de la Honorable Cámara. Los he hecho tomar del Manual Estadístico del Imperio Alemán del año 1911.

Estos datos estadísticos también los he tomado del Código de los Estados Alemanes de la ley sobre indemnización á que voy á aludir:

"Alemania puede pretender con razón, no solamente que ha estudiado á fondo la cuestión hasta dónde el Estado puede en provecho de todos encargarse con los negocios de seguros, sino que tiene también desde años solucionada esta cuestión en una forma excelente en la práctica.

El interés público en la organización de todos los ramos de los seguros está guardado por un sistema de leyes bien meditadas y probadas en la práctica.

Hay por cuenta del Estado una sección para seguros contra incendios con una cartera (fin 1909) de 72.377 millones de marcos y bienes líquidos de 240 millones de marcos, al lado de la actuación importantísima y muy desarrollada de las muchas compañías "particulares" — porque si bien el Estado está funcionando con las compañías en la cantidad que acabo de decir, deja libremente funcionar á las compañías particulares—de seguros contra incendios. Hay por cuenta del Estado una sección de seguros para obreros, que ha pagado en el año 1909 342 millones de marcos por enfermedades, 162 millones de marcos por accidentes (infortunios) y 189 millones de marcos por vejez é invalidez, y la cual poseyó á fin de 1909 bienes líquidos por valor de 2.371 millones de marcos.

"El Estado ejerce además la vigilancia y el control de las compañías particulares de seguros en seguridad de los asegurados, pero no restringe la libertad á ninguna empresa particular de dedicarse según su gusto á cualquier ramo de los seguros aunque sea en competencia con el Estado"—quiere decir que no hace el monopolio como aquí se pretende.

"En vista de tal desarrollo que alcanzaron en Alemania los negocios del seguro, parece justificado discutir en qué terreno se ha puesto en ese país el Estado frente á la cuestión de indemnizaciones, cuya cuestión ocupa aquí un lugar preferente en las discusiones sobre el proyecto monopolio de seguros. Aunque el Estado alemán haya organizado los negocios en los seguros, "no los ha monopolizado", y por eso no ha tenido ocasión de resolver si debería pagar indemnización ó no á una empresa de seguros á la cual prohibe continuar su actuación hasta entonces libre.

"Pero no hace mucho ha monopolizado otro ramo de negocio hasta entonces abierto para las empresas particulares y en esta ocasión ha estudiado el caso de las indemnizaciones á las cuales puede dar lugar su proceder legislativo.

"La legislación del Imperio Alemán no ha vacilado en dejarse guiar por lo razonable y ha reconocido su deber de indemnizar en toda su extensión.

"He aquí el caso concreto:

"Las disposiciones de la Constitución del Imperio Alemán sobre la reglamentación de Correos que incumbía al Gobierno, habían permitido que se formaran en todos los centros de la población empresas particulares que se ocupaban con la colecta, expedición y repartición de tarjetas, cartas, impresos, etc., dentro de los límites del Municipio, y cuyas empresas hicieron de esta ocupación un negocio que les daba buenas ganancias. Como esto disminuía la renta del Correo Imperial, que forma una parte importante de las recaudaciones del Estado, se dictó, el 20 de Diciembre de 1899, una ley que prohibió á las empresas particulares, bajo multa, seguir desde cierto día con su actuación. Pero los artículos 4 y 5 de esta ley trazaron, al mismo tiempo, los límites de las indemnizaciones que debían recibir del Estado no solamente las empresas, sino también los empleados ocupados en ellas, y se estableció un procedimiento especial con árbitros, para fijar el monto de las indemnizaciones concedidas. Sería demasiado extenso el detalle de todas estas prescripciones y sean indicados aquí solamente en breve forma los conceptos fundamentales que han sido reconocidos para el pago de las indemnizaciones por los legisladores.

"El primer principio era que en el perjuicio á indemnizarse debe estar incluído también el lucro cesante. Como cesante se considera el lucro que probablemente se pudiera esperar según el curso regular de las cosas ó según las circunstancias especiales, principalmente según las instalaciones, preparativos y disposiciones por dichas personas tomadas. Pero la indemnización por el lucro cesante no debía pasar, en ningún caso, el décuplo de la ganancia líquida anual que tuvo la empresa en promedio de los últimos tres años de su funcionamiento.

"El primer año después de la fundación de la empresa no se debía contar para este fin. Como gastos del negocio se calcularía también el deterioro de edificios y útiles y el 4 o|o de intereses del capital integrado de la empresa.

"A los empleados de las empresas que ganaban la vida exclusivamente ó principalmente de su trabajo en ellas, debía pagárseles una indemnización única, que debía regularse por el sueldo recibido ó la ganancia obtenida por su trabajo, y, además, por el tiempo de su colocación en las empresas. En caso de que el sueldo ó la ganancia consistiera en total ó en parte de su participación en las entradas ó ganancias de la empresa, se debían calcular estas entradas ó ganancias según el promedio de los últimos años de su trabajo en dichos negocios. En caso de apelación de los indemnizados contra la fijación de la indemnización, debían dar el último fallo tres miembros del Tribunal Superior como árbitros.

"Sobre la ley y su conveniencia ha existido discordia entre los interesados y en la opinión pública. Sobre la cuestión si se debe pagar indemnización ó no, no ha habido discordia, y nunca se ha conocido queja alguna de algún interesado que hubiera quedado descontento con el proceder adoptado para fijar las sumas de la indemnización ó con la indemnización recibida.

Y, anteriormente, cuando se monopolizó el Correo Imperial, que hasta entonces estaba en manos de las empresas Internacionales de los príncipes de Thurn y Taxis, éstos recibieron una indemnización fortísima."

El inteligente diputado doctor Amézaga, en el notable discurso que pronunció en esta Cámara, dijo que: "de acuerdo con las tendencias modernas, el principio de la irresponsabilidad del Estado ha sufrido una gran evolución, estando próximo el día en que se tenga que indemnizar á los ciudadanos que, después de sufrir algunos años de cárcel, resulten inocentes, como también á los sospechosos de un delito, á quienes se absuelve de culpa y pena. Por lo tanto, cree que puede decirse, á su respecto, que se trata de un principio que está en bancarrota.

"Me permito observar que en los Estados europeos no se ataca el derecho privado en la forma violenta como se proyecta hacerlo aquí: por ejemplo, en Alemania, no está en proyecto la indemnización á los inocentes condenados, sino "que ya se indemniza hoy" á esos condenados que después de sufrir muchos años de cárcel resultan inocentes.

"Recién pasó un caso concreto:

"Hace unos veinte años fueron condenados unos cuantos mineros que en una asamblea gremial y mal vista por las autoridades, cometieron pretendidos atropellos contra policianos que se hallaban en el local. Por empeño de personalidades de la localidad, se consiguió, después de veinte años, la revisión del proceso, comprobándose que aquellos delegados de la agrupación de mineros habían sido condenados injustamente.

"El Gobierno, en vista de eso, y á pesar de que se trataba de gente antigubernista, no sólo puso todo su empeño para indemnizar personalmente á una de las sobrevivientes víctimas, sino que hizo extensivos sus cuidados de reparar aquel mal á los descendientes y á las familias de aquellos que en el intervalo habían fallecido.

"Se ve, pues, con qué criterio juzgan en Alemania esos casos hoy, imperando la teoría "que el Estado es responsable" y no "irresponsable".

Estos datos, así á la ligera, he querido hacerlos conocer de la Honorable Cámara, porque creo que son pertinentes á la cuestión.

Por lo demás, no voy á ser más extenso, y voy á hacer una pregunta al señor Ministro: si las ganancias problemáticas que nos traería el proyecto de monopolio de seguros vendrían á equiparar las indemnizaciones que habría que pagar por el Estado y cuya reclamación estamos, en cierta parte, abocados á que tenga efecto.

Concluyo, señor Presidente, declarando que votaré en contra del proyecto, y dejo la palabra.

Señor Ministro—Los dos últimos discursos de oposición pronunciados, me obligan á hacer nuevamente uso de la palabra, no para pronunciar propiamente un discurso, sino simplemente para rectificar algunos de los conceptos expuestos en ellos.

En primer término, voy á ocuparme del que acaba de pronunciar el señor diputado Paullier.

En el curso de mi disertación anterior, y por vía de ejemplo, cité el caso de una Compañía de Seguros Argentina que opera también en nuestro país, bajo el nombre de "La Inmobiliaria", respecto á los buenos beneficios que había obtenido en la explotación de los distintos seguros que abarca.

Al efecto comenté un balance, publicado de acuerdo con el Código de Comercio Argentino que, aparecía en "La Nación" precisamente en los días en que yo hablaba en la Cámara. Me pareció, pues, de una oportunidad indiscutible y de gran utilidad el hacerlo conocer á la Honorable Cámara.

Pues bien, á eso observa el señor diputado Paullier, que yo he citado el caso de una compañía que da beneficios, pero que me he guardado muy bien de hacer la menor mención de las demás compañías que operan en la Argentina y en nuestro país y que no obtienen beneficios. Y creyendo destruir de un solo golpe mi argumentación...

Señor Paullier (don Federico) — No tanto, señor Ministro.

Señor Ministro — ... citó treinta y tres compañías las que, según él, han tenido que cerrar sus puertas en la República Argentina. Pero lo que no ha dicho mi contrincante es la causa por la cual

esas treinta y tres compañías han debido suspender sus operaciones; no ha mencionado, pues, lo que realmente interesaba.

Es natural: toda plaza, todo mercado y para toda clase de negocios, industrial, comercial y profesional, tiene un cierto poder de absorción, fuera del cual hay saturación y resistencia. Cuando los comerciantes ó las compañías de seguros en este caso, exceden en su número, en mucho, á las exigencias y necesidades del país, evidentemente hay comercios, hay compañías que están de más, y que necesariamente, desde que no es posible la existencia de una competencia ruinosa, tienen que eliminarse aquellas que no hacen un volumen tal de negocios que proporcione resultados compensadores de las actividades y esfuerzos á que obliga. Si hay compañías de más, lo probable es que de las nuevas, algunas operen con reducidos beneficios, pero, otras, lo harán sin ellos, perdiendo, por tanto, el estímulo para seguir trabajando. Por eso liquidan y cierran sus puertas, como podría hacerlo un comerciante cualquiera que se encontrara en igual situación, sin que por eso pudiera decirse que los comerciantes no obtienen una razonable retribución á su esfuerzo.

Esa, sin duda alguna, tiene que haber sido la causa por la cual en la República Argentina han tenido que liquidarse treinta y tres compañías; pero yo estoy seguro—no tengo presente en este momento el dato — de que el número de compañías que actúa en la Argentina con éxito evidente con enormes carteras, con gran producción, pasan en la actualidad de esa cantidad. Tengo en mi poder, pero no aquí, la estadística de sus operaciones; pero no creo, tampoco, que sea necesario comentarla dada la claridad de mi contestación y la poca importancia del asunto mismo.

Lo que aparentemente podría tener alguna es una rectificación que me acaba de hacer el señor diputado Paullier. Es el comentario á un ejemplo que yo también cité, respecto á una compañía nacional llamada "La Plata", que funcionó en el país hace ya muchos años.

Yo dije, valiéndome de recuerdos sobre el asunto, sin tener los datos en la mano, que esa compañía "La Plata" había obtenido, durante la época de su funcionamiento, dividendos apreciables, que habían oscilado entre 14, 16 y 18 o|o, y que por último había entrado en liquidación al terminar el plazo social establecido por los estatutos, en virtud, probablemente, de que su fondo de reservas era ya muy elevado y podía ser repartido entre los accionistas, puesto que el fondo de reserva, en cierto modo, no es más que parte de las utilidades que no han sido repartidas.

El señor diputado Paullier ha creído poder probar lo contrario, y al mismo tiempo colocarme en una situación de incomodidad al decirle á la Cámara que no era exacto lo afirmado por mí. Al efecto, leyó la última memoria de la sociedad "La Plata" creyendo que eso podía bastar para probarlo.

Pues bien: yo afirmo de la manera más categórica, y tengo en mi mano la prueba de lo que digo, que la sociedad "La Plata" repartió como promedio anual, durante los diez años de su ejercicio, un dividendo de 16 1|2 o|o.

Ahora, yo pregunto: ¿un dividendo de 16 1|2 o|o anual durante un plazo de diez años es ó no un dividendo elevado? Y pregunto, también, si no es eso mismo lo que yo había dicho. Y aquí están los datos, señor Presidente: aquí están en mi mano las memorias de los diez años de funcionamiento de la sociedad "La Plata", para probarlo si hubiera por parte de alguien la menor duda. En resumen, se tiene lo siguiente: "La sociedad "La Plata" empezó á funcionar el 1.o de Octubre de 1888. El capital social era de 2 millones de pesos; pero sólo se integró el 5 o|o ó sean 100.000 pesos. Esa fué la integración del primer momento; esa integración no fué alterada durante diez años sociales; no se integró pues, nada más. Por eso el último balance sigue indicando como capital los 100.000 pesos ó sea el 5 o|o del capital social, que indicaba al primero.

Al terminar los diez años, que era el término de la convención social, según los estatutos, los accionistas reciben nuevamente los cien mil pesos que habían integrado; pero habiendo obtenido como dividendo durante los diez años, como promedio, el 16 1|2 o|o anual. ¡Y á eso se llama liquidar mal un negocio!

El primer año de ejercicio social, el dividendo fué de 24 o|o; el 2.o, de 20; el 3.o, de 20; el 4.o, de 20; el 5.o, de 16; el 6.o, de 12; el 7.o, de 6; el 8.o, de 10; y el 9.o, de 10 o|o. El año siguiente, ó sea el último, se liquida la sociedad, vende su cartera á una compañía inglesa, y en la liquidación los accionistas además de su capital, ó sean los 100.000 pesos, que he mencionado varias veces, reciben el 27 o|o. Sumado ese 27 o|o con los dividendos anuales referidos y dividiendo después la suma total por 10, se tiene el promedio anual de los dividendos.

Pues bien: hágase esa simple operación aritmética y resultará un dividendo anual, durante 10 años, de 16 1|2 o|o.

Ahora, yo pregunto á la Cámara, tengo derecho de hacerlo por lo que ha dicho mi adversario, si mis afirmaciones anteriores han sido ó no comprobadas con los antecedentes que traigo y si se puede decir que no son exactas mis conclusiones.

Además, podría entrar á analizar la memoria y el balance últimos, á que se ha referido el señor diputado Paullier; pero voy á leer solamente un párrafo de la primera, que se ha guardado bien de hacerlo el señor diputado Paullier, porque no convenía á su tesis.

Ya sabe la Cámara cuáles fueron los dividendos. Pues bien: en la última memoria hay este párrafo: "Las causas de la insolvencia de los señores"... tales, porque, además, en estas compañías, como siempre he dicho, las reservas, los fondos y valores en general, son colocados á interés en operaciones, en los Bancos, en operaciones hipotecarias, etc., porque el giro normal no exige su disponibilidad inmediata, pues son los propios asegurados los que pagan con la prima los siniestros que se verifican durante el año, los gastos, etc., etc.; bien, vuelvo á lo que quería decir: "las causas de la insolvencia de los señores"... que no nombro, á quienes en buen tiempo se les había hecho un préstamo, garantido por acciones de la... y que á pesar de todos los empeños y trabajos hechos, nunca pudimos liquidar sino en parte, tuvimos que quedarnos con esas acciones y un crédito, contra dichos señores, pues como es notorio, se vendieron en remate público, ofreciéndonos esta operación una pérdida también de bastante consideración".

Quiere decir que esa operación de pérdida, ajena al seguro, hizo que sólo se haya repartido un promedio anual de dividendo de 16 1|2 o|o, pero ese dividendo hubiera sido mayor á no producirse ese contraste.

Queda, por tanto, firme, indestructible, todo cuanto dije respecto á esa compañía. Y si quisiera hacer nuevamente una exposición complementaria para fundar, si fuera necesario más este proyecto de monopolio, diría que de todos esos estados de la propia compañía "La Plata" resulta que con un capital de sólo $ 100.000.00, integrado, aseguraba sobre riesgos de incendios, locales y marítimos, *por valor de* más de 10 millones de pesos anuales. Eso resulta de las propias memorias y balances.

Si bien es cierto que reaseguraba una parte, de cualquier manera, con sólo pesos 100.000.00 integrados, la sociedad asumía riesgos por valor de más de 8 millones de pesos, lo que comprueba, una vez más, lo que he dicho, de que son los propios asegurados los que en una especie de mutualismo administrado por el directorio de la sociedad, son los que costean los siniestros del año, los gastos de administración y los dividendos que se reparten á los accionistas, que en general, poca, pero muy poca cosa, han desembolsado.

La otra parte del discurso del señor diputado Paullier se refiere al derecho de las compañías á ser indemnizadas. Nada nuevo nos ha dicho. Ese asunto ha sido ya extensamente debatido en esta Cámara y fuera de ella; y yo me voy á ocupar nuevamente de ello, aunque rápidamente, en esta sesión, al rebatir al señor diputado Massera. No voy, pues, en este momento, á tomar en consideración lo dicho sobre el particular por el señor diputado Paullier.

Nada más se me ocurre para dejar contestado todo el discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Paullier; no he encontrado, no he apercibido ningún argumento nuevo que no haya sido contestado por mí en las sesiones en que hablé.

Paso ahora á ocuparme del discurso que en oposición al proyecto pronunció en esta Cámara, durante varias sesiones, el señor diputado Massera.

Ya he dicho que voy simplemente á hacer rectificaciones, rectificaciones que yo puedo considerar necesarias, por haberse interpretado mal mi pensamiento, ó para evidenciar contradicciones en la argumentación hecha por el adversario.

El señor diputado Massera se desentendió en absoluto, pero en absoluto, de la parte fundamental de mi discurso; se desentendió del fundamento indestructible que tiene este proyecto: la faz moral y social.

Esa cuestión, para el señor diputado Massera, es como si no hubiera existido; pero es claro que para él no existía, desde que repetidas veces dijo que la cuestión dominante era la relativa á la indemnización á las compañías. El creaba una cuestión nueva. El señor diputado Arnézaga y yo, hablábamos de la responsabilidad del Estado por actos legislativos; el señor diputado Massera la sacó de este terreno para llevarla al de las indemnizaciones, y casi todo su discurso fué precisamente tendiente á demostrar el derecho, primero, y después las bases que debieran servir de antecedente y fundamento para apreciar y fijar las indemnizaciones á que él cree tenían derecho las compañías. El señor diputado Massera llegó á estas conclusiones: "Este proyecto está mal estudiado; este proyecto no realizará ninguno de los beneficios sociales á que aspira, y en cambio expondrá al país á peligros sin cuento de todo orden, económico, financiero, político é internacional".

Para demostrar que este proyecto estaba mal estudiado, se ha limitado á decirnos que en un cuadro agregado al mensaje del Poder Ejecutivo había un error de algo menos de 100.000 pesos; nada más nos dijo para demostrar que este asunto estaba mal estudiado, y eso no basta para probarlo.

Se ha limitado, pues, á hacer la afirmación, la que, probada, destruiría el ambiente favorable que este proyecto tiene,

y llevaría la duda á los espíritus,—sin hacer, como era su deber, ningún esfuerzo, absolutamente ninguno, para probar ante una Cámara ilustrada como ésta, la afirmación que hacía.

Si se probaba que este proyecto no había sido estudiado, ó si se probaba que lo había sido, pero mal, se habría destruído una de sus bases más fuertes. Lo mal estudiado no puede ejecutarse sin exponerse á serios peligros. Pero por suerte nada de eso se ha probado, ni se ha intentado hacerlo.

Y que ese error de menos de 100.000 pesos no tiene importancia, que es una verdadera minucia en este asunto tan vasto, tan complejo y de trascendencia tan fundamental, la tiene la Cámara con solo recordar que esos 100.000 pesos disminuyen en igual suma el monto total de las primas que pagan las compañías al año; así por ello, en vez de ser 1.247.000 pesos el monto anual de las primas cobradas por las compañías, son solamente 1.147.000 pesos.

Ahora, yo pregunto, si es posible que esa diferencia pueda alterar, no digo ya las bases fundamentales del proyecto, sino sus menores detalles. Es una insignificancia que no debió haber sido mencionada para fundar una oposición al proyecto.

Cualquiera dirá ahora, si ello prueba lo que ha afirmado el señor diputado Massera. No habrá dos opiniones, me parece.

Para demostrar la tesis de que las compañías tienen un derecho adquirido, que procede que sean indemnizadas sobre la base de los distintos lucros que él expresó, el señor diputado Massera se limitó casi á leernos artículos publicados últimamente en revistas italianas y algunos de los discursos pronunciados en la Cámara de Diputados del mismo país, con motivo, unos y otros, del proyecto de monopolio de seguros de vida, que se ha discutido últimamente, como es notorio.

Debe suponer la Cámara que otros hombres tan eminentes como los que firman esos artículos, como los que pronunciaron esos discursos, contestaron inmediatamente en la Cámara italiana y fuera de ella los argumentos que ha reproducido en esta Cámara el señor diputado Massera, pero yo me guardaré muy bien de leer esos discursos y esos artículos para defenderme; y no tengo necesidad de hacerlo, porque del propio discurso del señor diputado Massera resulta evidenciada perfectamente clara y fundada la tesis que yo sostengo. Parecerá raro lo que digo; pero es así, como lo comprobará la Cámara.

Voy á referirme y á analizar su discurso, los distintos argumentos que hizo, para demostrar que todos ellos, ordenados y analizados fríamente, deshojado un poco ese discurso, evidencian que el señor diputado Massera ha estado sosteniendo, con los argumentos que hacía, la doctrina que yo he defendido, ó sea la doctrina dominante, ó mejor, la doctrina única en el mundo.

La Cámara recordará que yo siempre sostuve que, en este caso que discutimos, si la ley no establece, si no reconoce y fija el derecho á la indemnización á las compañías, éstas no tienen tal derecho á exigirla; que era necesaria la voluntad expresa del legislador para que esa indemnización pudiera ser acordada por los jueces.

Esa fué mi conclusión sobre el particular. No tengo por qué repetir los fundamentos de ella.

El señor diputado Massera nos decía, replicando:

"Aquí, fuera de la doctrina de que el Estado es irresponsable cuando la ley no dice nada, sólo hay una regla: para el Juez,—al decir que si la ley nada dice, el Juez, al interpretar esa ley en el caso especial á que pudiere ser llamado, no podrá declarar que corresponde ninguna indemnización; pero es evidente, señor Presidente, que esto es transformar completamente las cosas.

En esta Cámara, el problema no es un problema de aplicación de la ley: aquí vamos á hacer la ley; es un problema legislativo el que tenemos que resolver, no es un problema de interpretación judicial.

Lo curioso es que el señor Ministro, en su extenso discurso, ha insistido sobre este punto y hasta en términos algo sugestivos.

. . . .

El señor Ministro, en ese mismo discurso, reconocía que en otros países, y aún en el nuestro, se habían acordado por la ley indemnizaciones en casos análogos, y reconocía, implícitamente, que esas indemnizaciones eran justas, y sin embargo insistía en la doctrina de hecho, inaceptable para el Cuerpo Legislativo, á que me he referido, de que no diciéndolo la ley, los jueces no podrían imponerlas."

Pero yo le preguntaría al señor diputado Massera, si estuviera presente, si precisamente la tesis que yo sostenía no es la que resulta de todas las citas que él nos ha hecho; si el hecho de que la indemnización se haya fijado en las mismas leyes particulares, no es una demostración que á no haberse fijado, no se habría reconocido por los jueces, y por último, que el silencio de la ley no significa otra cosa que el rechazo del pretendido derecho á ser indemnizados, y eso porque no hay tales derechos adquiridos.

Bien: yo digo, aún en los casos que él nos ha citado, ¿qué es lo que ha hecho la ley? ¿qué es lo que dicen los autores?...

Que es la propia ley la que ha fijado el derecho á las indemnizaciones y, en muchos casos, ella ha fijado también, ó la indemnización misma, ó la forma especial de determinarla.

Cuando la ley, en los casos que nos citaba, nada decía, las indemnizaciones no se reconocían: era necesaria la voluntad expresa del legislador en la ley, para que la indemnización pudiera ser reclamada.

Pero él mismo lo dijo después, olvidándose de que la tesis que estaba sosteniendo era otra; lo dijo después, al citarnos la opinión de Laferriere que supongo lo hacía porque se hacía solidario de ella,—de que: "El legislador es el único que puede apreciar si debe ó no acordar esa compensación."

Precisamente es lo que yo siempre he sostenido, que es el legislador el que aprecia la situación que pueden crear sus actos; y como en este caso nosotros sostenemos que no hay ningún derecho adquirido por parte de las compañías; que de acuerdo con lo que hemos dicho, sostenemos también que tampoco reciben perjuicios producidos en virtud, no digo ya de un ataque á un derecho perfectamente adquirido, sino á la más leve sombra de un derecho; afirmamos con muy buenos fundamentos, que no hay para qué repetir, que no existe derecho á indemnización, y, si se pagara, sería un pago gracioso que haría la colectividad en beneficio de unos pocos.

Y para que vea la Cámara la contradicción en que incurría el señor diputado Massera,—contradicción que lleva siempre á la conclusión de que la tesis que yo he sostenido es la verdadera,—llamo su atención sobre lo siguiente que nos decía en su discurso:

"Yo sé—y á nadie puede ocultársele,—que á esos autores que se invocan, se les pueden oponer otros, y en esta Cámara han sido opuestos: se les opondrá Duguit, se les impondrá Rocco, se les opondrán todos los que opinan como ellos; y á la jurisprudencia europea, que se cita con tanto énfasis, pero que no es absoluta, como ha sido reconocido, podrá oponerse la jurisprudencia nuestra, los casos nuestros,—jurisprudencia, en el sentido legislativo, porque propiamente jurisprudencia en el sentido judicial no tenemos."

Pero precisamente es lo que yo he sostenido: que es el legislador, que la única jurisprudencia es la legislativa; que el legislador, cuando ha creído que había base, por razones de equidad ó por razones de justicia, á que se indemnizara, había sido él mismo quien lo ordenaba en la ley, y cuando eso no se verificaba, cuando el legislador silenciaba ese reconocimiento, él significaba que no había medio alguno de reconocerlo por los jueces.

La ley es la que crea el derecho á la indemnización; cuando nada dice, no ha creado el derecho, y por tanto nadie podrá reconocerlo.

El señor diputado Massera nuevamente volvía á partir, con el propósito de demostrar la tesis que había planteado, es decir, que procedía la indemnización; pero al rato, olvidando quizás el punto de partida, daba razones que lo que demuestran es lo contrario de lo que él trataba de mostrar.

En efecto, nos decía: El profesor Rocco, cuya opinión citó extensamente, ha expresado lo siguiente: "Sería preciso decidir caso por caso oyendo el juicio de peritos competentes. De todas maneras, para defender al Estado de sorpresas desagradables, podría establecerse una cifra máxima dentro de la cual deberían estar contenidas las indemnizaciones á pagarse por este título". Pero señor, esto puede aceptarse dentro de la teoría que yo he sostenido, pero jamás dentro de la que sostenía el señor diputado Massera, porque si la indemnización se debe por los perjuicios que se han causado, la indemnización debe pagarse, y debe pagarse hasta el límite necesario para resarcir todos los perjuicios producidos, pero nunca la ley podría determinar una cantidad máxima á repartirse entre todos los perjudicados, porque podría resultar muy bien que esa cantidad máxima repartida, sólo alcanzara á resarcir la mitad ó la cuarta parte de los perjuicios sufridos.

Esto, lo que demuestra es que la tesis verdadera es la que yo he sostenido. El señor diputado Massera, sin quererlo, ha contribuído con su ilustración á demostrarlo.

Véase nuevamente otra confirmación de lo que digo. Yo había hecho una referencia al proyecto que monopoliza la producción y la venta de alcohol y había recordado que ese proyecto sancionado por esta Cámara fijaba también la indemnización, ó mejor, la forma cómo deberían ser indemnizados los alcoholeros.

De ahí quiso sacar partido el diputado Massera para demostrar que yo estaba en un error, desde que la Cámara había reconocido la justicia de esa indemnización y naturalmente por eso la ley la había reconocido.

Demuestra, sí, que el legislador creyó justa la indemnización, pues de lo contrario no la habría reconocido, pero eso no se puede tomar como argumento en contra de mi tesis, puesto que el legislador, al reconocer la justicia del caso, la fijó él mismo, haciendo uso de soberano. Pero el propio señor diputado Massera nos daba una demostración más de que es el legislador, que es la ley, la que en estos casos hace nacer el derecho á la indemnización, al recordar á la Cámara que había una disposición en ese proyecto que establece que las fábricas que no hubieran trabajado durante un año antes de la promulgación de la ley, no tendrían derecho á la indemnización por concepto de privación de industria, y entonces agregaba:

"Y el pensamiento de la Comisión y de la Cámara resultaba más nítido todavía respecto al derecho que pueda existir á una indemnización por cesación de la industria, que nada tiene que ver con el capital, cuando en un inciso que acabo de leer (se refiere al que he citado) se determinaba que, á los que no hubieran trabajado un año, no se les otorgaba ese beneficio, sencillamente porque se suponía que todavía no habían atendido suficientemente sus negocios como para que la cesación de la industria pudiera causarles perjuicios de consideración."

¡Pero señor! ¿quién apreciaba ésa situación? Pues, el Cuerpo Legislativo. Pero esto estaría perfectamente de acuerdo con la doctrina que yo sostengo, de que es el Cuerpo Legislativo el que en estos casos aprecia el perjuicio que producen sus actos y los indemniza en la forma que él considera justa; pero nunca ese argumento puede hacerse valer como argumento favorable á la tesis que sostiene el señor diputado Massera, porque si no habían trabajado durante un año, la ley no ha podido negar el derecho á la indemnización. La ley debía haber dicho que probado el perjuicio, aún de aquellos que sólo habían trabajado un mes, dos, tres, etc., tendrían derecho á ser indemnizados por privación de industria. Esa indemnización sería mayor ó menor, según los casos, pero no podía negarse dentro del terreno en que se colocó el señor diputado Massera.

Pero lo curioso es que él tomaba ese argumento, que era favorable á mi tesis, para presentarlo como justificando la que sostenía.

Por último, creyó también hacer un argumento conveniente á su tesis, recordando el caso de la ley sancionada últimamente sobre expropiación de la Escribanía Actuaria del Juzgado de lo Civil de 1er. turno.

Nos decía lo siguiente: "A nadie se le ocurrió decir: "dejaremos que la actuaría siga con los asuntos actualmente en trámite. Desde la fecha de la ley, el Estado entrará á ser actuario en esa oficina, y por lo tanto, no le acordamos ni un centésimo al propietario de la referida escribanía".

"Podría haberse sostenido perfectamente lo mismo que se ha sostenido en esta Cámara: que esa solución era la solución más justa y mejor para el Estado, y evidentemente se le habrían ahorrado al país los 40.000 pesos que se pagaron al dueño del oficio expropiado, porque me figuro que el capital empleado en útiles en esa escribanía no es apreciable, no es una cantidad digna de ser tomada en cuenta. Y á sancionar este criterio en este Cámara contribuyeron varios de los miembros de la Comisión de Hacienda que hoy sostienen precisamente la doctrina contraria: la absoluta irresponsabilidad del Estado, aun cuando se apropie de una industria para ejercerla él."

Pero verá pronto la Cámara en qué consistía el asunto de la Escribanía del Juzgado de lo Civil de 1er. turno; y verá también á lo que la ofuscación condujo al adversario: Ha confundido el caso de las compañías de seguros nada menos que con la expropiación ó el rescate de un oficio vendido hace muchos años por el Estado. Y yo pregunto: ¿Hay acaso la menor analogía, la menor semejanza entre el caso de la expropiación de una cosa que fué vendida por el Estado y por la cual recibió una suma de dinero y el del monopolio de seguros, en el cual las compañías funcionan en el país sin ninguna clase de concesión especial, y simplemente bajo las disposiciones de la Constitución, que dice que las industrias pueden ser ejercidas libremente, pero siempre que no se opongan al bien público y al de los ciudadanos?

Pues bien: aquí está, señor Presidente, la historia, diré así, financiera, de ese oficio público: fué vendido el año 1777, al señor Juan Antonio Magariños en la suma de 6.800 pesos; desde ese año 1777 ha sido siempre una propiedad particular. Fué vendido en remate por el virrey de las Provincias del Río de la Plata y confirmada la venta por una Real Cédula [illegible] en Abril de 1798. Después de esa fecha se ha trasmitido entre particulares varias veces, hasta que por último lo adquiere el señor Pereyra en el año 1881, de su propietario el señor Narciso del Castillo; el que inicia gestiones expresando que al disponerse por el Código Civil el servicio de los Juzgados de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno se ha desmembrado su propiedad y que las tres le pertenecían.

Inicia, con tal motivo, gestiones administrativas y legislativas, sin llegarse á sancionar ley alguna, hasta que por último, el Juez de Comercio, resuelve, por sentencia de 3 de Octubre del 85, confirmada en segunda instancia por el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, que la propiedad de los tres Juzgados de lo Civil corresponde al señor Pereyra.

De manera, pues, que el Juzgado de lo Civil de 1.er turno formaba parte de la escribanía pública que fué enajenada en 1777, y lo que ha dispuesto la ley referida por el señor diputado Massera es su rescate, entendiendo que con eso se atendía mejor el servicio público. Debo decir, para completar esta información, que en 1829 el gobernador provisorio don José Rondeau aprobó la venta hecha por Magariños á Villorado y lo autorizó á disponer de la propiedad de la escribanía.

Me parece que no tengo que decir nada más para demostrar que el argumento hecho por el señor diputado Massera es completamente contrario á la tesis que él sostenía, puesto que los casos no pueden ser en manera alguna considerados como semejantes, y que en el de la escribanía se ha procedido bien, al pagar un justo precio por lo que se rescataba ó expropiaba, para incorporarlo al dominio privado del Estado.

Me considero obligado, señor Presidente, á decir también algunas palabras respecto á la contradicción que ha creído verse en las opiniones del señor Fiscal de Gobierno, doctor Varela; se ha dicho que la opinión que sustenta hoy con motivo del monopolio de seguros, es distinta á la que sostuvo hace algunos años en su libro sobre servicio de obras públicas.

Debo, ante todo, decir, que para mí, aun cuando la contradicción se hubiera probado, que no lo ha sido, me hubiera sido completamente indiferente, porque me parece que ante una Cámara ilustrada, y ante personas que piensan y razonan, no se hacen argumentos de autoridad, no se convence con nombres, por ilustrados que sean, sino que se convence con los argumentos, con las razones que esas autoridades dan y presentan al examen.

Si hubiera sido cierto que el señor Fiscal de Gobierno, en su informe sobre la faz jurídica del monopolio de seguros, hubiera opinado de una manera distinta á la que opinó antes, á mí eso me tenía sin cuidado; me bastaba, no que llevara la firma del doctor Varela, sino que los argumentos en que él fundaba sus conclusiones fueran aceptables y convincentes. Es necesario que se sepa que cuando yo pido una opinión, lo hago, no para que ella se me dé sin fundamentos, no; es necesario que las razones sean las que me ilustren y persuadan.

Pero, como se habrá visto por las cartas que este distinguido é ilustrado funcionario, que hace honor á la administración pública, se ha visto en la necesidad de publicar en los diarios "El Día" y "El Tiempo", la mentada contradicción entre sus opiniones era una fantasía. El señor Varela sostiene hoy lo que ha sostenido siempre. Por ese lado, pues, también han fracasado los adversarios al proyecto de monopolio de seguros.

Yo pensaba, señor Presidente, seguir haciendo anotaciones al discurso del señor diputado Massera en la parte en que se ha referido á los perjuicios que él supone van á tener las compañías, si la ley les prohibe continuar funcionando.

Yo sostuve que las primas, en el caso de las compañías de vida, que es á las que él se refería, comprenden todo: una parte para gastos, otra para pagar los siniestros, y una tercera para formar las reservas que han de garantir el cumplimiento de los contratos que hacen las compañías con los asegurados.

Yo pensaba explicar rápidamente, en la forma más sencilla posible, cómo se hace la operación y sobre la forma de calcular las primas y las reservas; pero la hora está ya avanzada y será más útil que me ocupe de destruír en pocas palabras y en forma más clara aún ese argumento de los perjuicios que van á sufrir las compañías con la liquidación, leyendo un solo párrafo de la obra de Richard y Petit que trata la teoría matemática de los seguros.

En el capítulo que se refiere á las reservas, dice así: "En una compañía en pleno funcionamiento, las operaciones siguen, pues, una marcha normal. El block de las reservas aumenta cada año con las primas depositadas, las que son capitalizadas al tipo de interés adoptado durante el año, y forman las sumas necesarias para el pago de los siniestros." Aquí viene la parte que contesta al señor diputado Massera: "Si los negocios aumentan, las reservas aumentan; si los negocios disminuyen, las reservas van disminuyendo progresivamente, para desaparecer completamente cuando la compañía cesa en sus operaciones y ha cumplido todas sus obligaciones." Y más adelante dice: "Se puede, pues, decir que la reserva global de una compañía aumenta cuando la compañía aumenta su cartera; que queda estacionaria cuando la producción (se refiere á los seguros que se hacen) es constante de un año para otro, en fin, que ella encuentra ser empleo integral en los pagos de los siniestros cuando las compañías, habiendo cesado en sus negocios, liquidan su situación y concluyen de llenar sus obligaciones".

Se refiere, como se ve, al caso de que una compañía tuviera que liquidar, y dice que en ese caso el fondo de reserva general va disminuyendo á medida que se van cumpliendo los contratos, para desaparecer totalmente con el último contrato, ó sea con la última obligación.

Pero yo voy á suprimir toda esta parte de mi réplica, porque además, en realidad, me parece que el señor diputado Massera no ha podido, en manera alguna, con las citas que nos ha hecho, destruír las demostraciones que yo hice en mi discurso; pero, antes de terminar, quiero hacer un último argumento, y lo voy á hacer en virtud de que esa cuestión ocupa una buena parte de uno de los discursos del señor diputado Massera. Me refiero á aquella en que él sostenía que los jueces pueden declarar la inconstitucionalidad de una ley.

Al efecto nos decía el señor diputado Massera: "Así habláis de la soberanía absoluta del Cuerpo Legislativo, y sobre ser esto una monstruosidad, es una vana ilusión, porque la Cámara carece de medios de darle eficacia. Los jueces podrán en todos los casos, cuando lo juzguen en conciencia, con arreglo á su libérrimo criterio, declarar que una ley es inconstitucional."

Recuerde la Cámara que nuestra Constitución establece que el único poder que tiene facultad para interpretar la Constitución es el Cuerpo Legislativo, y que el Juez no hace más que aplicar la ley: buena ó mala, su deber, su misión, es aplicarla y después diga si es más monstruosa nuestra doctrina ó la del diputado Massera.

Y "¿por qué habrían de aceptarla?", pregunta el señor diputado Massera entusiasmado ya con lo que dice, "ellos tienen la facultad de aplicar las leyes. Se sabe que esta es una misión fundamental"...

Señor Martínez García—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor Ministro...

Señor Rodó — ¿Hasta que termine el señor Ministro ó hasta que se vote el asunto?

Señor Blanco — Hasta que se vote el asunto.

Señor Martínez García — Hasta que se vote el asunto no, porque hay otros señores diputados que van á hacer uso de la palabra.

Señor Pittaluga — Al formular mi moción, pensé hacerla en el sentido de que fuera permanente la sesión de hoy; pero un señor diputado que quiere hacer uso de la palabra, y al que le faltan algunos datos, me pidió que la hiciera para el sábado.

Por consiguiente, si se votara la moción del señor diputado Blanco, aquel señor diputado no podría hacer uso de la palabra.

Esta fué la razón por la cual yo mocioné en ese sentido; y como la sesión permanente será el sábado, podrá terminar su discurso el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo voy á concluir hoy y pronto. Estoy reduciendo bastante lo que pensaba decir, porque, realmente, me apercibo que no es necesario hablar mucho para demostrar la flojedad de cuanto ha dicho el señor diputado Massera.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor Ministro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ministro — ... Y preguntaba el señor diputado Massera: "¿Y por qué habrían de aceptarla?

Ellos tienen la facultad de aplicar las leyes. Se sabe que esta es una misión fundamental; y al aplicar las leyes, los jueces tienen la facultad de determinar cuándo y por qué una ley debe ó no ser aplicada, cuándo está derogada por otra y cuándo no lo está; todos los días hacen eso."

El señor diputado Massera ha empleado, como se ha visto, un término duro, demasiado duro, para calificar la doctrina que yo sostenía, y á mí me parece que el término le es más aplicable á la que él sostiene que á la mía.

Yo ofendería la ilustración de esta Cámara, ofendería también la memoria de los constituyentes, si me preocupara mucho rato de demostrar lo absurdo de la doctrina sostenida por el señor diputado Massera en los párrafos que acabo de leer.

El señor diputado Massera, con esas ideas, destruye fundamentalmente las disposiciones de nuestro Código Político, y la organización y órbita de funciones de los tres poderes en ella determinados.

El Cuerpo Legislativo es soberano en la determinación de los preceptos de la ley, es soberano en la interpretación de la Constitución; el juez, buena ó mala la ley, dentro de nuestra organización política, debe aplicarla; y sería curioso que un juez determinara por su sola voluntad que la obra del soberano, la obra del legislador, es una obra inconstitucional, y que, por lo tanto, él se considera habilitado para no acatarla.

El Poder Ejecutivo no estaría delegado, entonces, en la Asamblea, sino en ese juez. Nuestra Constitución habría sufrido fundamentalmente.

Me parece, pues, señor Presidente, que puedo bien terminar mi discurso y no continuar demostrando todo lo anticonstitucional de esa doctrina del señor diputado Massera.

Un último argumento, para concluir. Yo expliqué á la Cámara la forma cómo se organizaban las compañías de seguros; dije que sólo en las compañías de seguros sobre la vida había una parte, casi matemática, que era la formación de las tablas, pero que esas tablas están ya hechas, pues se aplican las de otros países, y si no lo están—y debieran establecerse especialmente para cada uno, teniendo en cuenta su mortalidad propia y el interés á que pueden colocarse las reservas—un actuario fácilmente las establece; que una vez establecidas esas tablas ó relación de primas, el funcionamiento era de una sencillez admirable,—esa fué la palabra que empleé; y que si alguna dificultad existía era simplemente para dar una buena y conveniente colocación á las reservas, cosa que puede hacer tan bien ó mejor el Estado que las compañías privadas.

El señor diputado Massera ha sostenido todo lo contrario; ha dicho que las compañías, desde que se inician y durante todo el tiempo de su explotación, son de una complejidad extraordinaria, haciéndonos entender que no podrían funcionar sin el auxilio de verdaderas eminencias. Naturalmente que no hizo más que la afirmación; no demostró en qué consistían esas dificultades; luego, pues, no destruyó lo que yo dije. Pero yo voy á hacer un argumento de hechos para que la Cámara se aperciba bien pronto de que era cierto lo que yo decía.

En nuestro país hay varias compañías de seguros sobre la vida, nacionales. Pues bien: esas compañías han sido organizadas por compatriotas á quienes nadie ha creído reconocerles ese conjunto de conocimientos superiores y de ciencia á que se refería el señor diputado Massera como necesarios é indispensables para organizar y hacer funcionar una compañía; son personas discretas, competentes, pero sin ninguna de esas condiciones excepcionales que nos pintaba el señor diputado Massera.

¿Qué quiere decir eso? Esas compañías funcionan bastante bien, con éxito, han sido organizadas y están dirigidas por compatriotas que no han salido del país, que los conocimientos que tienen sobre el particular los han adquirido aquí, ó en Buenos Aires; luego pues, todo demuestra, me parece, de una manera evidente, que no hay tal necesidad de eminencias, ni de sabios, para ponerlas en funcionamiento.

Y respecto á las compañías de incendio, me parece que es una cosa más demostrada aún que no se necesita una técnica ó conocimientos muy superiores para dirigirlas, con sólo ver la forma cómo funcionan en nuestro país; con conocer la mayoría de las personas que están á su frente.

Ese sí que es un verdadero cuento!

Las personas que dirigen las compañías han magnificado las dificultades, han hecho creer al señor diputado Massera lo que no existe.

He dicho y sostengo que el funcionamiento de las compañías es automático, así, "automático", casi mecánico; que nuestra Usina Eléctrica de Montevideo, administrada por el Estado, es una industria que, en relación á la de los seguros, tiene una complejidad extraordinaria, puesto que es nada menos que una industria transformadora y en la cual hay complicados mecánicos; toma la materia prima para transformarla en fuerza y luz, mientras que en los seguros nada se transforma, nada se inventa; no se hace más que aplicar mecánicamente fórmulas impresas, de fácil y sencilla comprensión.

Por eso es que también he sostenido que si hay actividades que el Estado puede monopolizar con grandes ventajas para el interés colectivo, la de los seguros está entre ellas. Cada día más segura me parece su explotación.

He terminado. — (Muy bien!) — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 6 de Octubre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
" 60	"	" " ..	" 0.03
" 30	"	" " ..	" 0.04
" 20	"	" " ..	" 0.05
" 10	"	" " ..	" 0.06
" 5	"	" " ..	" 0.08
De 1 á 3	"	" " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Llamado á licitación para compras de tierras

Llámase á propuestas para la venta al Estado de fracciones de campo, de mil hectáreas cada una, en los departamentos de Salto, Durazno, San José y Cerro Largo, ó en sus inmediaciones. Dichas fracciones, que se destinarán al establecimiento de Estaciones Agronómicas, deberán ser apropiadas para agricultura y estar situadas en la proximidad de vías de comunicación y limitadas, por un lado por lo menos, por algún río ó arroyo de importancia.

Las propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el 27 del corriente en las Jefaturas de los departamentos indicados y hasta el 3 de Noviembre próximo en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, donde serán abiertas el mismo día 3 de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

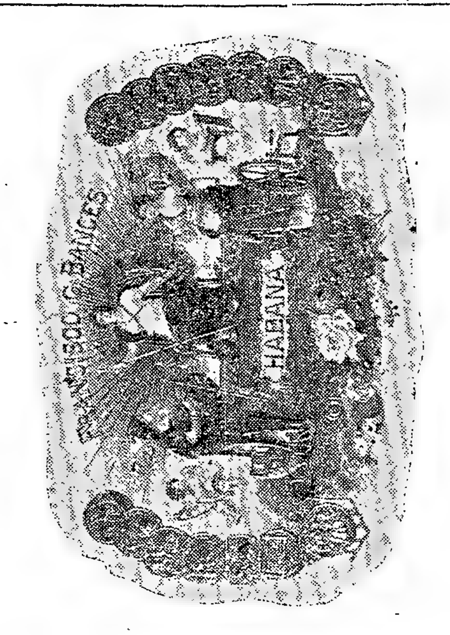
El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*La Dirección.* 718-v.oct.23.

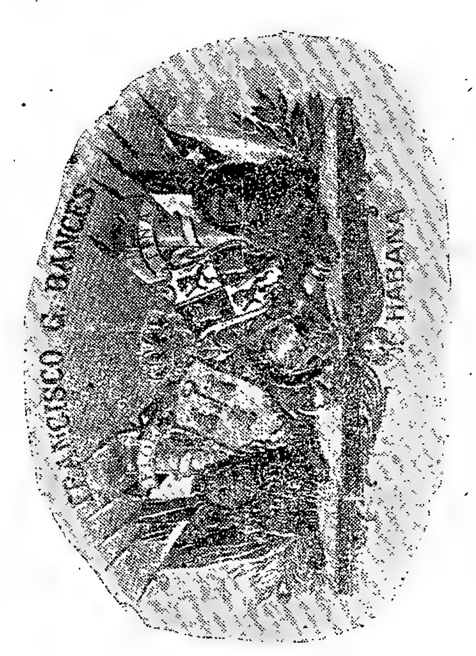
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 962







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito Garaña, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANCISCO G. BANCES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 722-v.oct.23.

ACTA N.o 943

Con fecha 11 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Strasburgen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 6[illegible]-v.oct.10

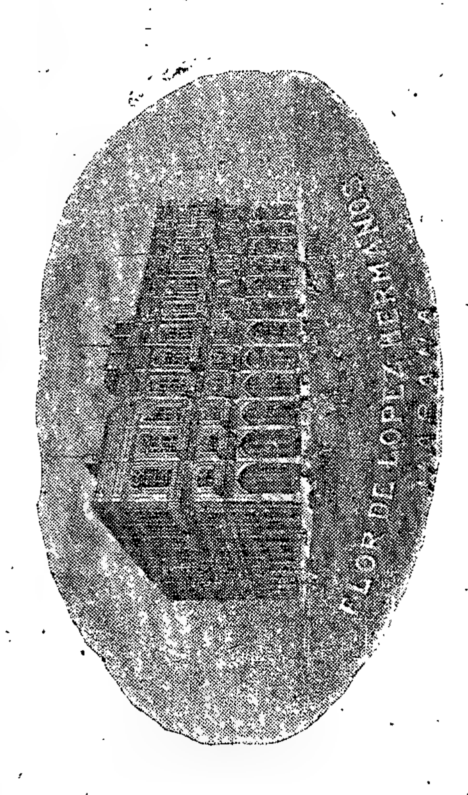
ACTA N.o 953

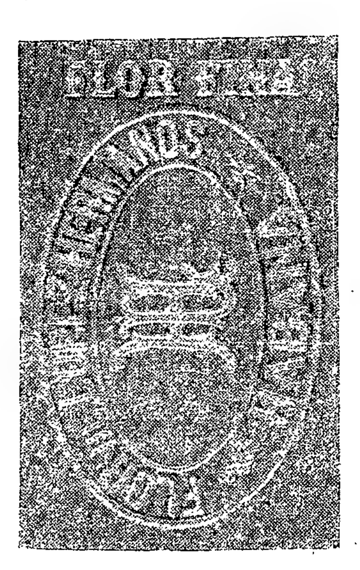
Con fecha... los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gandy Belting Company of Baltimore City de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 673-v.oct.17.

ACTA N.o 966







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de la Sociedad "Calixto López y Cía.", de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE LOPEZ HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
721-v.oct.23.

ACTA N.o 941

Con fecha 8 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
622-v.oct.10.

ACTA N.o 957



Con fecha 21 de Septiembre de 1911, los señores José Fraixanet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8, clases 1.a, 12.a, 14.a, 38.a, 58.a y 60.a, 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
661-v.oct.16.

ACTA N.o 945



Con fecha 13 de Septiembre de 1911, el señor Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

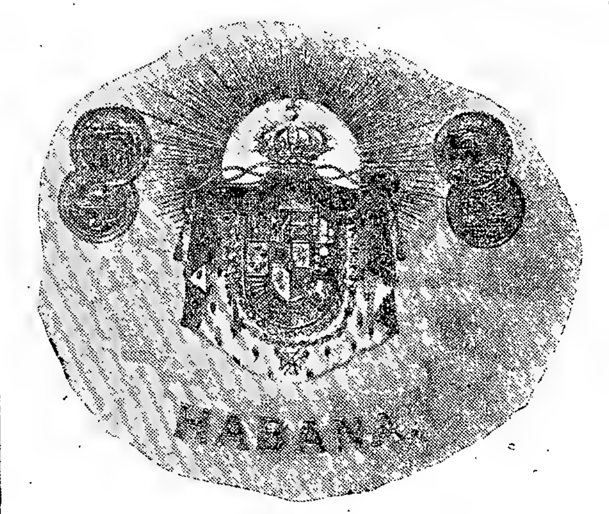
"ANTONIO L. LATAILLADE"

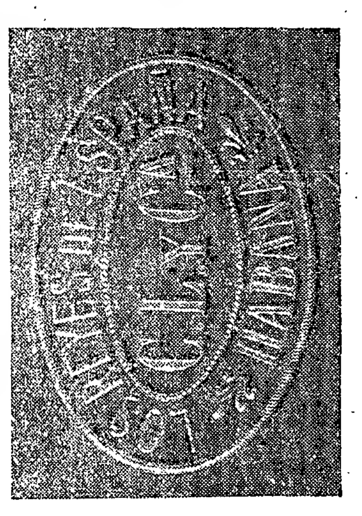
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
625-v.oct.10.



ACTA N.o 965







Con fecha 29 de Septiembre de 1911, el señor Hipólito García, apoderado de los señores Calixto López y Cía., de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS REYES DE ESPAÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 5 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
723-v.oct.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGLIOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 9, y doña ELVERA PAUSINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
730-v.oct.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre, del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA ELVIRA RUETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Ituzaingó, domiciliada en el pueblo Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
731-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SICCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Toledo, y doña CARMEN DORSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
732-v.oct.14.

12 a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUPPO, (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Mercedes núm. 402, y doña ANTONIA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
733-v.oct.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión muchacho, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña SARA VAZQUEZ, de 21 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 534-v.oct.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LOURDET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador núm. 141, y doña EMA FRANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 735-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO JUAN HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gómez s|n, y doña MARIA CARMEN UTZAINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 736-v.oct.14.

Sociedad disuelta

Hoy, ante el escribano Pedro Moretti, se disolvió la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, fiambrería, en la Avenida General Flores esquina Cuñapirú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Rolando.—Montevideo, 5 de Octubre de 1911.—*Domingo Rolando.*—*Francisco Rolando.* 720-v.oct.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ferraro Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 93 al 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1911.—*Antonio Chinchurreta.* 715-v.oct.28.

Venta de casa de comercio

Comunico al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á la firma "Irisarri y Melo" la casa de comercio de mi finado esposo don Martín Tellechea, ubicada en Cuchilla de San José, de este departamento.—Paysandú, Octubre 4 de 1911. —Por la sucesión del causante: *Josefa V. de Tellechea.* 713-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Huertas", en el ramo de café y billar, quedando á cargo del activo y pasivo el expresado señor Martínez. — Montevideo, 3 de Octubre de 1911. — *Martínez y Huertas.* 712-v.nov.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio R. González el café, restaurant y billar que tengo establecido en la calle Rondeau núm. 166. de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911. — *Pedro Hermida.* 714-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en particular, que he quedado con el activo y pasivo de la casa de comercio establecida en Guayabos (5.a sección del Departamento de Salto), que giraba bajo la razón social de "Pablo M. da Cunda y Compañía" —San Fructuoso, 1.o de Octubre de 1911 —*Julio M. da Cunda.*—*Giosué Castelli.* 719-v.nov.6.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1.o de Junio de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo Marzo 9 de 1910. — *La Administración.*

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al 2.o semestre del año 1906 y todo el año 1907, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta el día 16 de Octubre próximo, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 647-v.oct.16.

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más: *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo á las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.* 455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre* Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para el *arrendamiento*, por el término de cinco á diez años, de las islas situadas en el Río Negro, Departamento de Soriano, excepto las de Pantanoso y Austriaco, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Jefatura de dicho Departamento ó en las Oficinas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 319.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 30 de Octubre próximo en la Jefatura de Soriano y hasta el 15 de Noviembre en esta Dirección donde serán abiertas el mismo día 15 de Noviembre á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*La Dirección.* 627-v.oct.10.

Escuela de Comercio

Inscripción para los exámenes ordinarios y de ingreso, correspondientes al año 1911.

Se avisa á los interesados que la Tesorería de la Escuela de Comercio procederá á la venta de los formularios para inscripciones de exámenes ordinarios y de ingreso del año actual, desde el día 1 al 12 del mes de Octubre, todos los días de 10 á 11 a. m. en su local de la calle Yaro esquina 18 de Julio. (Universidad).

Nota—Vencidos los plazos señalados, sólo se procederá á la inscripción, previo pago de las multas correspondientes. — Montevideo, Septiembre 25 de 1911. — *El Tesorero.* 658-v.oct.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 232-v.nov.30.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Inscripciones para los exámenes ordinarios de 1911

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados, que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los exámenes ordinarios del corriente año, deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad, en los siguientes períodos del próximo mes de Octubre:

Del 2 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 2 al 12 para los estudiantes de la Facultad de Medicina y del 2 al 14 para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso á Bachillerato, á Obstetricia y á Notariado.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m. durante la primera quincena de Octubre próximo. Después, de 10 á 11 a. m.

Advertencias.—Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Los cambios de inscripción de exámenes reglamentados por libres, quedan sujetos á la resolución de los señores Decanos. En los casos de resoluciones negativas, las solicitudes para exámenes reglamentados quedarán sin efecto y deberán los interesados someterse al pago de los derechos y multas que correspondan para obtener inscripciones de exámenes libres.

Como ha sido modificado el procedimiento para la recaudación, los estudiantes podrán en un solo formulario solicitar examen de todas las asignaturas que deseen prestarlo y llenar con anticipación dicho formulario, para cuyo efecto, desde hoy, la Tesorería los entregará á quienes los soliciten, lo mismo que dará las instrucciones del caso á fin de evitar dificultades á los interesados en el momento del pago.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*El Tesorero.* 606-v.oct.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 948

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de La Farbenfabriken Vorn Friedr Bayer Cía., de Elberfeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADALIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 669-v.oct.17.

ACTA N.o 954

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Carl Weinreben, de Frankfort (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
671-v.oct.17.

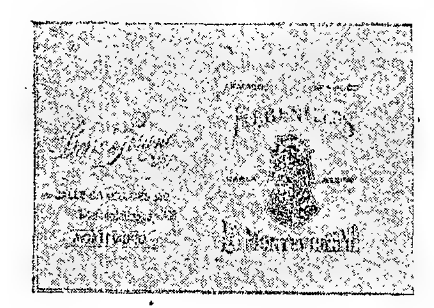
ACTA N.o 949

Con fecha 18 de Septiembre de 1911, el señor Gustavo Breuer, apoderado de los señores Guimaraens y Cía., de Londres y Oporto, ha solicitado el registro de la marca:

"FONSECA Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
672-v.oct.17.

ACTA N.o 950

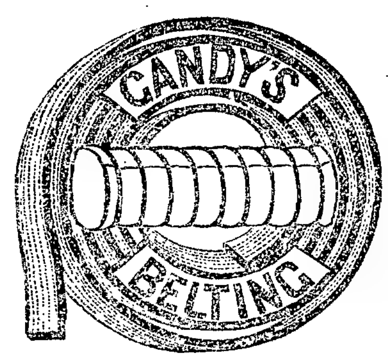


Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Borro y Pisano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
670-v.oct.17.

ACTA N.o 952



Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gandy Belting Company of Baltimore City de Baltimore Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GANDY'S BELTING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
674-v.oct.17.

ACTA N.o 951



Con fecha 18 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mitchell Lewis Motor Cía., de Racine, Condado de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MITCHELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
677-v.oct.17.

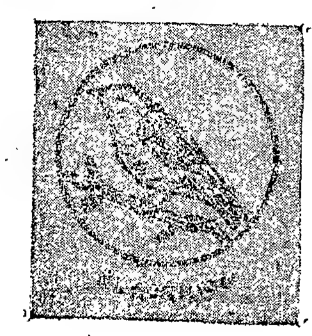
ACTA N.o 955

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
679-v.oct.17.

ACTA N.o 926

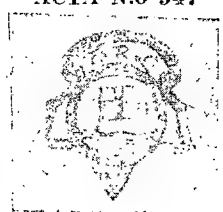


Con fecha 5 de Septiembre de 1911, los señores Petillón Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a inclusives.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
595-v.oct.6.

ACTA N.o 947

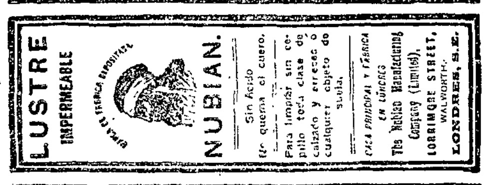


Con fecha 15 de Septiembre de 1911, el señor Guilehrmo E. Bayá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
621-v.oct.10.

ACTA N.o 919



Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Cooper é hijo, apoderados de "La Nubian Manufacturing Company Limited", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 clase 32.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
593-v.oct.6.

ACTA N.o 956

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, el señor Jorge C. Hermann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KLINGERIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 9.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
678-v.oct.17.

ACTA N.o 922



Con fecha 31 de Agosto de 1911, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IL BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
594-v.oct.6.

ACTA N.o 940



Con fecha... el señor Juan J. Espinosa, apoderado de la Sociedad Anónima Te Oso, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 676-v.oct.17.

ACTA N.o 939



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Juan J. Espinosa, apoderado de La Sociedad Anó-

nima Te Oso de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"OSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 675-v.oct.17.

ACTA N.o 944



Con fecha 12 de Septiembre de 1911, el señor Domingo Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 624-v.oct.10.

ACTA N.o 958



Con fecha 22 de Septiembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmacia Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SARNOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 680-v.oct.17.

ACTA N.o 918

Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Nalian Manufacturing Company Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 592-v.oct.6.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que desde el 1.o de Enero de 1912, no serán válidos para el franqueo de la correspondencia, los sellos postales que todavía no se hayan retirado de la circulación y que pertenezcan á otras emisiones que no sean la de fecha 21 de Noviembre de 1910 (busto de Artigas y Alegoría) y la que comprende los sellos de tasa.

También serán retirados de la circulación, en la misma fecha, las tarjetas epistolares emitidas antes de las actualmente en uso (19 de Junio de 1911 color lila).—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*La Secretaría.* 703-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para el dragado en la bahía de Montevideo de un canal de entrada al arroyo Pantanoso, canalización del mismo hasta el saladero del señor Legrand, construcción de las fábricas y calles de acceso del puente giratorio á construirse sobre el mismo arroyo, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *siete del próximo mes de Octubre,* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 654-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación y refacción de la Comisaría de la 24.a sección (Villa del Cerro).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras de ampliación y refacción en la propiedad ubicada en la esquina de las calles Prusia y Brasil (villa del Cerro), destinada á la comisaría de la 24.a sección, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del próximo mes de Octubre, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 610-v.oct.10.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en las calles Reducto, Vilardebó y Ellauri, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del próximo mes de Octubre, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 603-v.oct.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 20 días, para la construcción de diez balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el *día 9 de Octubre* próximo venidero, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 586-v.oct.9.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Draga "Uruguay V"

Tercero y último llamado á licitación

Llámase á licitación por tercera y última vez por el término de 7 días, para las reparaciones de la draga "Uruguay V" de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado, en la Dirección de Hidrografía, el día martes 10 del corriente, á las 3 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911. —*La Dirección.* 708-v.oct.10.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de trece grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 13 grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p.m. en esta Oficina, calle Piedras 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 6 de Febrero de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se lo dará apertura reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.— Montevideo, Septiembre 6 de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 498-v.fb.6.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

PROHIBICION DE PESCAR

Debiendo darse comienzo por la Oficina de Tráfico y Conservación á la destrucción de ratas dentro del radio del Puerto, para cuyo objeto se utilizarán sustancias venenosas y á fin de evitar la posibilidad de accidentes desgraciados, se hace saber que desde esta fecha y hasta nueva disposición, queda prohibida toda clase de pesca en la costa ó en el agua, dentro de la zona comprendida entre la Escollera Este y la prolongación de la calle Córdoba en la playa de la Aguada.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. — *El Capitán General de Puertos.* 553-v.oct.10.

CONCURSO DE PRACTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.

2.o Que es mayor de edad.

3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional.

4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del corriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 507-v.oct.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la provisión de cordones de granito labrado para las calles Tacuarí entre Blanes y Municipio, y Estanzuela entre las de Yaguarón y Ejido, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente el día 9 de Octubre próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*La Dirección.* 686-v.oct.9.

Tercera licitación

Sácase á licitación pública por tercera y última vez, para la ejecución de las obras de terraplenamiento en la Rambla Sud-América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 11 de Octubre próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*La Dirección.* 687-v.oct.11.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la construcción de cuatro kioscos destinados á la venta de periódicos, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse personalmente en el sellado respectivo, el día 12 de Octubre, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911.—*La Dirección.* 689-v.oct.12.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez, la construcción del macadam en el Camino La Cruz desde el de Carrasco hasta el Río de la Plata, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está

en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 7 de Octubre* á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

649-v.oct.7.

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Licitación

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Palma Karanday, que se utiliza en la confección de escobillones de barrenderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Ezcurra número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 14 del próximo mes de Octubre á las 10 a. m.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911. — *El Inspector General.*

659-v.oct.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Ela de Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giraldi, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección.*

650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección.*

601-v.dic.20.

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección.*

470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Peña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Pelfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección.* 213-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 426 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección.* 194-v.oct.28.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección*

53-v.oct.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LASGOITY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 266a, y doña MARIA CONCEPCIÓN GUMERSINDA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 87a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO ETCHEVERS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras (4.a sección del Departamento de Canelones), y doña ESTHER PALAUINO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 101a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

667-v.oct.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4, y doña LUISA RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

717-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BORCHIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Montado de Spino (Provincia de Lisandra), domiciliado en la calle Madrid núm. 3, y doña LUCIA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Miño (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 29b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.12

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre de 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BOMMIOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 96, y doña MARIA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

688-v.oct.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAMPIN Y GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Santa Lucía número 144, y doña MANUELA MOURE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.6.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don CARLOS ZANELLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad francés, nacido en Roin, domiciliado en la calle Río Negro núm. 327, y doña ESTEFANIA PALACIOS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

699-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOBAO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 130, y doña MATILDE MARTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

673-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DERMIDIO DELMIRO FAGUAGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rincón núm. 167, y doña CASIMIRA FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

668-v.oct.6.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITEZ APESTEGUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 212, y doña RITA CELEDONIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ESTECHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 249, y doña CECILIA MOTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

728-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL VACCARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle La Paz número 148 y doña HERMINIA PILAR RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

689-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRAM CANAVESI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 19 y doña MARGARITA LEGGIANDRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paraguay número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GARCIA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 226, y doña MARIA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

674-v.oct.7.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CAPDEVILA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña FELIPA XIOART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cuareim núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VERA ROJIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Olimar núm. 56, y doña JOVITA GUASQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

700-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 90, y doña TERESA POMAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

712-v.oct.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1911 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BECCHI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná 39c, y doña ADELAIDA MARÍA MONES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

695-v.10.oct.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Mercedes número 321, y doña BENEDETA SCOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Mercedes número 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

691-v.oct.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BEMAESTRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 50, y doña ROSA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Lavalleja número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 3.a sección, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

701-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALEJANDRO SARÁCHAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Córdoba (República Argentina), domiciliado en la calle Médanos núm. 156, y doña MARIA ROSA ALMIRATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

702-v.oct12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LANTOFFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Minas núm. 169, y doña ARTEMIA SINFOROSA ALFARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Magallanes número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

703-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa 251 (Maroñas), y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 11.a sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

675-v.oct.7.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DI LANDRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 75c., y doña VICTORIA VILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

704-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PREFUMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 344, y doña CLOTILDE PRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

705-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANÍBAL VÍCTOR DE LOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú 44, y doña CLARA MARÍA MALLADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

696-v.oct.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO DESPAGNE, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Sonune, domiciliado en la calle Cuareim esquina F. Tajes, y doña ANTONIA LIZASO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Bequeló 28.

En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 697-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 505, y doña MARIA PACIOS, de 30 años de edad, de estado viuda de José Bouza, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Santa Fe número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 676-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 9, y doña MARIA CELIA LAPUENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.6.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANZIA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA MATIANDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil. 706-v.oct.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TELESFORO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña PETRONA DORADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 707 v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña CORINA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 708-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORUZ SOTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Yí núm. 200, y doña MARIA LEONOLA, LAURNAGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 709-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO TASSANI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joanicó número 186, y doña AIDA SPOTTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Borgo San Donino (Italia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 125 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 677-v.oct.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARDANEGO TILLAERA, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña ROSARIO CALVINIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 678-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1911, á las ... de la ... tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña ARMANDA MACEIRAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo Ituzaingó, domiciliada en el pueblo Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAGRERA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 680-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1911, á la... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIAN RICHARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en el Sauce, y doña CARMEN SAQUIERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 681-v.oct.7.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á la... de la... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONIFACINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MEZZETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 682-v.oct.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Larrañaga, número 46, y doña JOSEFA PERALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Progreso número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 710-v.oct.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENOTTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 119, y doña ADA PARADOSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 291, y doña MARIA AONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Paloma, y doña FIDENCIA YARZON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

711-v.oct.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CESAR PÉREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 143, y doña ELENA PÉREZ MAREXIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRETTO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Doggo (provincia de Génova), domiciliado en la Avenida General Flores s|n. (12.a sección), y doña JUANA CARRICABURU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 39b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

712-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San José núm. 245 (5.a sección), y doña ADELA RESBANO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

698-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO JUAN JOSE CONFALONIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 89 (4.a sección), y doña GABINA LUISA SOMOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL PEREZ MALLADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 30, y doña EMMA LUCIA MONICHON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ABEL FATO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 416 (7.a sección), y doña MARIA ANASTASIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.6.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARISI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Libertad s|n, y doña VICTORIA CALOHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.12

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENTANCOURT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palmar núm. 7, y doña ELVIRA RAQUEL SPINZIO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Palmar núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

722-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vecinal núm. 17, y doña ALBERTA BELARMINA GONZALEZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vecinal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rivera número 268f, y doña CELEDINA COLMÁN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera núm. 268 f.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EDUARDO JOUGNET, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 250, y doña JOSEFA MARIA GARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Libertad núm. 235a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SOLARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 205, y doña AMALIA ROSA CANEPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

666-v.oct.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO DEVINCENCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 131, y doña JUANA INES ABADIÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

713-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caganoha número 6, y doña JOSEFINA DESTASIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

714-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA INVERNIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República, número 198, y doña ANTONIA FONTELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

715-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS BIANCHI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña ASUNCION NUÑEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

716-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SONEY-

RA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña ANA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

694-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ESTEBAN BARRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 282, y doña ANGELA SEVERINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

672-v.oct.6.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ Y PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 377, y doña MARIA MAGDALENA TALIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Aurora número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BURGOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 246, y doña MARIA DORILA LOVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIQUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión changador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA CROCANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.7.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á Andreolina Pérez, José Davila, Jacinta Alves, Genoveva Alves, Manuel Piriz, Eusebio Piriz, Ramón Camps, Marta M. de Camps, Quintín A. do Estreito, Delfina Brochi, Betania Brochi, Juan Bandera, M. Sanjurjo y, en general á todos los que se consideren con derechos á los solares número 1 de la manzana 47, número 6 de la manzana 24, números 1 y 3 de la manzana 22, números 1 y 2 de la manzana 15, números 6 y 7 de la manzana 9, números 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 10 y número 1 de la manzana 11 de la villa de Rivera, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía férrea de Rivera á Santa Ana do Livramento ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

415-v.oct.23.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

482-v.nov.2

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano.

400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupoyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

693-v.en.3.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Rufino Sánchez sobre incapacidad de su hija Sinforiana Sánchez", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Septiembre 18 de 1911. Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por don Rufino Sánchez, representado por su apoderado don Juan F. Barrios, sobre declaración de incapacidad de su hija Sinforiana Sánchez; Resultando: Que con fecha 3 de Agosto ppdo., se presentó el último de los nombrados, en la representación ejercida, expresando que la citada hija de su poderdante, de estado soltera y mayor de edad, se hallaba imposibilitada desde hacía varios años para atender su persona é intereses, presentando síntomas de enajenación mental que se manifestaban por palabras desacertadas y hechos desconcertados que evidenciaban la falta de sentido común, solicitando en consecuencia, que, teniéndose por provocado el respectivo juicio de incapacidad, previas las medidas del caso, de conformidad con el artículo 388 del Código Civil, y la declaratoria correspondiente, se le proveyera de curador, proponiendo para el desempeño de dicho cargo á su representado; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad, de Sinforiana Sánchez y se procediera como se solicitaba, debiendo el peticionante exhibir la partida de natalidad de la prenombrada; á lo que se proveyó de conformidad por el Juzgado, señalándose para la audiencia de interrogatorio respectiva, que prescribe el artículo 388 citado, la del día 6 del corriente, realizándose ésta con asistencia de los señores peritos doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto; Resultando: Que los prenombrados señores facultativos, presentaron el informe que obra á f. 10, en el que arriban á la finalidad de que Sinforiana Sánchez tiene sus facultades mentales alteradas, siendo, por consiguiente, una incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados del informe de los señores médicos—cuya opinión se comparte y especialmente de la impresión recibida por el Juez proveyente en el interrogatorio á que fué sometida la nombrada Sánchez, en la audiencia de que instruye el acta de f. 9,—surge claramente que ésta tiene alteradas sus facultades psíquicas, y, en consecuencia, se halla imposibilitada de dirigirse por sí misma y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo, en el concepto jurídico, una "incapaz" y con arreglo á lo prevísto por el artículo 384 del citado Código; Por ello,—y atento, además, á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado,—se declara incapaz á Sinforiana Sánchez y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil; nombrándosele, de acuerdo con el artículo 395 citado, como curador legítimo, á su señor padre don Rufino Sánchez, cuya aceptación en forma se cometa, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestido de las facultades que confiere el Código Civil y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones, comunicaciones y anotaciones de derecho (artículos 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio, y oportunamente, tasadas y satisfechas las costas—debiendo incluirse en la respectiva planilla los honorarios de los señores peritos,—archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado, etc., etc.—Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

692-v.oct.17.

EDICTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BALDOMERO CANO, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos en ella, á que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 21 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

652-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUIN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano.

436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: León Robustiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Biloca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL.—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental de Salto

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Adolfo Ziegler - Homologoción" se ha dictado la sentencia que literalmente se transcribe: "Salto, Septiembre 21 de 1911.—Vista esta gestión sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial presentado por el comerciante de esta plaza don Adolfo Ziegler. Resultando: 1.o Que el interesado, acompañando el proyecto de concordato, la memoria explicativa y el estado estimativo y detallado del activo y pasivo, requeridos por el artículo 1524 del Código de Comercio, se presentó pidiendo la homologación del primero. 2.o Que si bien al principio el Juzgado se negó á dar curso á la solicitud, por no estar firmado el proyecto de concordato por el número suficiente de acreedores, además, de que no representaban las tres cuartas partes de créditos, como consta del expedientillo agregado por cordón, habiendo Ziegler presentádose nuevamente reiterando su petición, con el acompañamiento de nuevas adhesiones con las que llenaban el número y cantidad requeridas por la ley, el Juzgado dió entrada á la solicitud, dictando las medidas determinadas por el artículo 1525 del Código citado. 3.o Que nombrando Síndico, hechas las publicaciones del caso por la prensa, por veinte días, vencido el término y agregado los diarios, nadie se presentó á deducir oposición. 4.o Que el informe del Síndico es favorable al deudor y sus conclusiones acordes con las de éste. Y Considerando: Que atendidos los antecedentes indicados, no puede haber dificultad alguna que obste á la aprobación del concordato formulado. Por ello, y por lo dispuesto por los artículos 1527, inciso 2.o, y 1542, del Código de Comercio, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial presentado. Y, al efecto, publíquese esta sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y *Ecos del Progreso*. Y, cumplido, vuelvan para fijar el honorario del Síndico.— *José Ferrando y Olaondo*".—A los efectos de derecho, y cumpliendo lo ordenado en la sentencia transcripta, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 28 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
683-v.oct.12.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público, que en los autos Florencio, Apolinario, Corina, Macario, Honorina, Manuel y Cariolina Sosa, rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Septiembre 27 de 1911.—Visto este juicio sobre rectificación de partidas extraídas de los Registros civiles y parroquiales: Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de casamiento de Florencio Apolinario Sosa con Celedonia Ribero: donde dice Florencio Polinario Sosa, debe decir: Florencio Apolinario Sosa; donde dice Celedonia Rivero, debe decir: Celedonia Ribero; donde dice Manuel Polinario Sosa, debe decir Manuel Apolinario Sosa; donde dice José Rivero Prieto y Valentina Rivero, debe decir José Ribero Prieto y Valentina González. B) Partida de nacimiento de Corina Sosa, donde dice Florencio Sosa y Celedonia Prieto de Sosa, debe decir Florencio Apolinario Sosa y Celedonia Ribero. C) Partida de nacimiento de Macario Andrés Sosa, donde dice Florencio Sosa y Celedonia Rivero de Sosa, debe decir Florencio Apolinario Sosa y Celedonia Ribero. D) Partida de nacimiento de Honorina Sosa donde dice María Onorina Sosa debe decir Honorina Sosa; donde dice María, debe decir Honorina; y donde dice Florencio Polinario Sosa y Celedonia Prieto de Sosa, debe decir Florencio Apolinario Sosa y Celedonia Ribero. E) Partida de nacimiento de Manuel Sosa, donde dice Manuel Apolinario Sosa debe decir simplemente Manuel Sosa; donde dice Florencio Sosa debe decir Florencio Apolinario Sosa; donde dice Manuel Apolinario debe decir Manuel solamente y donde dice Celedonia Ribeiro y José Ribeiro Prieto, debe decir Celedonia Ribero y José Ribero Prieto. F) Partida de nacimiento de Cariolina Sosa, donde dice Cariolina Soza debe decir Cariolina Sosa; donde dice Florencio Sosa, debe decir Florencio Apolinario Sosa; donde dice Seledonia Rivero de Sosa, debe decir Celedonia Ribero de Sosa; y por último, donde dice José Rivero Prieto y Balentina González, debe decir José Ribero Prieto y Valentina González. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de fs. *13 á fs. 14 vta.* y habiéndose dado vista al señor Agente Fiscal, este funcionario en su dictámen de fs. 15, expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas en la forma solicitada en el escrito inicial. Considerando: 1.o Que á pesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que acreditan los diarios agregados, ninguna persona se ha presentado deduciendo oposición. 2.o Que la información producida constituye plena prueba de los hechos en que el actor funda su petitorio. Por lo expuesto de conformidad fiscal, y lo que disponen los artículos 1.o de la ley de 9 de Julio de 1883 y 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de la misma á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas, para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones, con los diarios respectivos que se agregarán á los autos, sin necesidad de nuevo escrito, archívese, previo pago de costas acrecidas.—San Fructuoso, Septiembre 28 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrand*, Escribano Público.
696-v.oct.13.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*.
407-v.oct.24.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don J. F. Artaras y Cía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sierra número 92 a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*José M. Garmendia*.
702-v.oct.26.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Luis R. Fregeiro y Armando Arizaga, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales y forrajes en general tengo establecida en la casa número 236 de la calle Rivera. Todos los que se consideren acreedores de la referida casa, deben presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, pasado dicho término quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Santiago Sbárbaro é hijo*.
699-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Carlos Grau la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de La Paz (5.a sección del Departamento de Canelones), en la calle Progreso esquina Artes, hoy Artigas, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Rosa M. de Daneri*.
705-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Luis Malugani el taller de herrería que tenía establecido en la casa de la calle Brecha número 5, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pues pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Octubre 3 de 1911.—*Antonio Pasquali*.
694-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que en razón de haber prometido vender al señor Juan Basso la parte que á mí me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Basso, Pereira y Saettone, la que se dedica á la horticultura, teniendo al efecto el establecimiento en Peñarol, de este departamento, dicha sociedad será disuelta de común acuerdo. El activo y pasivo quedará á cargo de los señores Juan Basso y José Saettone. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Bernardo Thomaz Pereira.—Juan M. Basso.—José Saettone.*
710-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando I. Díaz, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía., giraba en esta plaza y que tenían constituída los abajo suscritos. A los efectos de ley se hace pública esta disolución, así como el haberse adquirido por el socio don Otto Grether el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Tomás Semería.—Albino F. Domínguez.*
697-v.oct.26.

Sociedad comercial colectiva

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura otorgada con fecha 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano don Fernando J. Díaz, se ha constituído una nueva sociedad con el carácter arriba expresado y que girará bajo la razón de Grether y Cía., y ha sido constituída por don Otto Grether y don Erwin Meissner. A los efectos de ley se hace público esta constitución.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Otto Grether.—Erwin Meissner.*
698-v.oct.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cándido Tasende, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vi número 359 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1911.—*Alfredo Migues.*
691-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Tranquilo Flematti y Pedro Lanata, mi casa de comercio en el ramo de hotel establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Carlos, Octubre 1.o de 1911. — *Hermán Domínguez.*
701-v.oct.26.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Miguel Graña y Miguel Graña (hijo) nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en la calle J. Batlle y Ordóñez esquina General de la Llana, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días.—Minas, Octubre 1.o de 1911.—*Hijos de Pedro del Barrio.*
690-v.oct.25.

Venta de casa de comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Orlando L. Roselló, las existencias que teníamos en nuestra casa de comercio situada en la Capilla de Farruco (7.a sección del Departamento del Durazno). En virtud de eso y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Capilla de Farruco, 30 de Septiembre de 1911. — *Sucesión de Germán F. Roselló.*
704-v.nov.4.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo he prometido vender á don Juan Errecalde y don Juan Pastorini, la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Montevideo.—Florida, Septiembre 30 de 1911.—*Nicolás Lamaita.*
707-v.oct.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido

vender á favor del señor don Francisco González, mi casa de comercio sita en la calle Santa Fe número 99, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1911. —*José Vila.* 695-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Rial y Cía., en la casa de negocio que tienen en el ramo de fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, haciéndose cargo del activo y pasivo don Máximo Rial. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, 29 de Septiembre de 1911.—*Máximo Rial.* 685-v.nov.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Isaguirre, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Continuación Agraciada número 218 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores que se presenten en el plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Septiembre 29 de 1911.—*Juan Cumbrado Rodríguez.* 665-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Patricio A. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que para la exploración de horno de ladrillos teníamos establecida en el Pantanoso y que giraba bajo la razón social de Luis Garré y Cía. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. —*Francisco Mazagastón.—Luis Garré.—José Dante.—Alberto Baldizoni.* 663-v.oct.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Esteban Saritjol el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Nueva Palmira núm. 32 esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del paizo de treinat días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1911. *F. Palomino Zipitria.* 657-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio D. Lagos el 12 de Agosto último, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Tomás y Juan B. Revello, establecida en el ramo de carpintería en esta ciudad, Camino de Corrales, quedando á cargo del activo y del pasivo el señor don Juan B. Revello, quien continúa con el giro comercial.—Montevideo, Septiembre 28 de 1911.—*Tomás Revello.—Juan B. Revello.* 660-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Joner, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, Mercería, Ropería y Zapatería, teníamos establecida entre ambos con asiento su establecimiento en el pueblo "Libertad" Departamento de San José, y cuya sociedad giraba bajo la razón social de Prato y González, quedando don Domingo González dueño absoluto de todas las mercaderías, créditos activos, útiles y demás enseres del referido establecimiento y á cargo del mismo señor González los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Pedro L. Prato.—Domingo González.* 667-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que la casa comercial que bajo la razón social de Pablo Petraglia y Pérez, gira en esta villa en los ramos de peluquería con artículos de perfumería y tienda, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Petraglia. De acuerdo con lo preceptuado en la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde la fecha.—San Ramón, Septiembre 27 de 1911.—*Petraglia y Pérez.* 664-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he resuelto vender á la señora Mary Maley Ouvré de Montdun, la casa de pensiones de mi propiedad sita en esta ciudad calle Rincón número 223 denominada "Pensión de Liniers". En cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación citando á todos mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el citado establecimiento, á cobrar el respectivo importe, advirtiéndoles que pasado ese plazo la compradora, quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 27 de 1911.—*Angela Taniere, llamada de Liniers.* 668-v.oct.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don Luis Arioni, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Rivera número 290 esquina Victoria. Los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911. —*Nicolás Magliano y Cía.* 651-v.oct.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Viganotti (hijo) los útiles y enseres de la barraca denominada "Goes", en los ramos de carbón y leña, cuyo establecimiento se encuentra radicado en la Avenida General Flores número 165a, de esta ciudad, y gira bajo la razón social de L. Giudice y hermano. Los que se consideren acreedores pueden concurrir al mismo local, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término otorgaremos en favor del comprador la respectiva escritura. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — *Lorenzo Giudice.— Pedro D. Giudice.* 644-v oct 19.

Venta de casa de comercio

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima "Enrico Dell'Acqua y Cía.", ha prometido vender á don José M. Lizarraga, las existencias de mercaderías, muebles y útiles que constituyen la casa Enrico Dell'Acqua y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 423 al 431 esquina Juncal, comprendidas las siguientes reparticiones: A) Sucursal 25 de Mayo: B) Sucursal liquidación; C) Depósito central; D) Existencias en depósito Aduana. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores de la sociedad enagenante para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911. — Por poder de la sociedad anónima Enrico Dell'Acqua y Cía.: *Juan Púrpura. — José Lizarraga.* 645-v.oct.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Maurice y Germer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86 esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*Carlos Ezquerra.* 646-v.oct.19.

Al comercio

Participamos al comercio que la sociedad Schoon, Lüdeke y Cía., ha sido disuelta amigablemente, quedando el activo y pasivo del giro de Buenos Aires á cargo de don Hugo Schoon y don Guillermo Altfelt y al de don Juan Lüdeke el activo y pasivo de esta plaza.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Schoon, Lüdeke y Cía.* 662-v.oct.21.

Venta sin efecto

Al comercio participo que la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas sita en la calle Durazno número 402 que había vendido á don Leandro García, ha quedado sin efecto la venta, haciéndose cargo otra vez de ella el abajo firmado. —Montevideo, 25 de Septiembre de 1911. — *Ricardo Suárez.* 439-v.oct.18

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura pública otorgada el 18 del corriente mes, en San Fructuoso, ante el escribano público doctor Celedonio Nin y Silva, he constituido con los señores don Arturo Romay y don Luis Rey, una sociedad colectiva para continuar en esta villa, la misma clase de operaciones mercantiles á que se dedicaba la casa de comercio que aquí tenía establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca, etc., sociedad que desde el 1.o del corriente mes y año, gira bajo la razón social de Pereda y Compañía, habiendo quedado á mi exclusivo cargo, los créditos activos y pasivos de mi citada casa hasta esa fecha, y pudiendo, en consecuencia, mis acreedores de crédito vencido, pasar á efectuar su cobro, dentro del plazo de 30 días, en mi expresado domicilio.—San Fructuoso, Septiembre 25 de 1911.—*Ildefonso Pereda.* 441-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi con fecha de hoy hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de licorería giraba en esta ciudad bajo la razón de Beis y Souto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Souto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á todos nuestros acreedores que deben presentarse á cobrar sus respectivas cuentas á la calle Marcelino Sosa número 155, bajo las penas legales que correspondan.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911.—*Luis Beis.—Antonio Souto.* 638.v-oct.26.

Al comercio y al público

Participamos al público en general, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á don Andrés W. Escudero, nuestro café, bar y billar del teatro 18 de Julio. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el local de dicho negocio, dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 25 de 1911. — *Isaac Marcodar. — Simón Marcodar.* 634-v.oct.17.

Al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Carrazzoni y J. Núñez (hijo), mi almacén al por menor, situado en San Francisco Chico. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 23 de 1911.—*Teodoro Suárez.* 637.v-oct.25.

¡Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Rafael La Cruz, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 485 esquina Gaboto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 23 de Septiembre de 1911.—*Juan Grisetti.* 440.v-oct.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eduardo Núñez las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Turquía esquina Centro América (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1911.—*Juan Cumbrado Rodríguez.* 633-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo Casaravilla Sierra, el 20 del corriente mes y año, he vendido á don Leonardo Martínez, la parte que me correspondía en el negocio denominado "Fonda Ferrolana", establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo de 30 días, se presentan á dicho negocio los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Nicolás López.* 706-v.nov.4.

Venta de café y billar

Certifico que he vendido al señor Teodoro García mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, situada en la calle Lavalleja número 59, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*José M. Falcón.* 629-v.oct.16.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Miguel Otegui la empresa de transportes con todas sus existencias, situada en la calle Inca núm. 75 de esta ciudad. Los que se

consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Ramón J. Dobal.* 413-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público en general que he prometido vender á don Ramón J. Dobal, el almacén y despacho de bebidas, situado en el camino Mendoza de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Septiembre 22 de 1911.—*Vicente Castroja.* 414-v.oct.14.

Al comercio

Por escritura de fecha de hoy, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Capararo y Salas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan M. Salas, quien continuará como único dueño de la fábrica de vidrios establecida en la calle Santa Fe número 13 de esta ciudad, denominada "La Nacional". —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Arturo Capararo.—Juan María Salas.* 632-v.oct.17.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Guillermo Sófiora el comercio de carnicería sito en la calle Agraciada número 429, de esta ciudad, citando á los que se consideren mis acreedores, para que de acuerdo con la ley respectiva se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*Angel Pensalfini.* 635-v.oct.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Junio Cohenar y Cía.", haciéndose cargo de la casa, calle Soriano número 136, el ex socio don David Cohenar y de la casa calle Alzaibar número 77 los ex socios Alejandro Junio y Elias Cohen, quienes se hacen cargo del pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*David Cohenar—Alejandro Junio — Elías Cohen.* 626-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por disolución de sociedad, participamos al comercio y al público, que desde esta fecha y de común acuerdo, queda á cargo de Pedro Arcas la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Martín García esquina Porongos, que giraba con la firma de José Arcas García y Hermano. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos correspondientes á la misma casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*J. Arcas García—Pedro Arcas.* 618-v. oct.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que no me hago responsable de los gastos de cualquier género que puedan efectuar en tierra los tripulantes del lugre *Lucinda Sutton*, durante su estadía en este puerto. —Montevideo, Septiembre 21 de 1911.—*L. R. Greenwood*, Capitán. 617-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gilardo y Dotta, la que se dedicaba á la fabricación y venta de artículos de confitería, teniendo al efecto establecida su casa en esta ciudad, en la calle Soriano núm. 40a, denominada "Confitería y Pastelería de las Familias". El activo y pasivo de la referida sociedad ha quedado al exclusivo cargo del señor Carlos Gilardo.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Carlos Gilardo.—José F. Dotta.* 608-v.oct.14.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en representación de la esposa é hijos del finado don Francisco L. González, he contratado la venta de la casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, etc., tenía establecida el referido señor González en la Estación Queguay (F. C. M.). El comprador es don Adolfo Horta. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 20 de 1911.—*Luis Pizzi.* 612-v.oct.20.

Venta del Hotel Barcelona

Se pone en conocimiento del comercio que la firma Viuda de Grasas y Cía., propietaria del "Hotel Barcelona", de esta ciudad, ha prometido vender dicho hotel á la firma social Dante Dallera y Cía. El pasivo queda á cargo de la firma vendedora. Los acreedores pueden presentar á la misma casa sus créditos para ser pagados, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Septiembre 20 de 1911.—*Viuda de Grasas y Cía., en liquidación.—Dante Dallera y Cía.* 605-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Eduardo Llaveras y Angel Pambianco, la farmacia de mi propiedad, establecida en la ciudad de Minas, en la calle Domingo Pérez esquina La Plata. Por consiguiente, cito á todos los que se consideren con derechos en contra de la farmacia mencionada, para que se presenten á deducirlos dentro de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Carlos D. Rodríguez.* 589-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de José S. Abud y Cía. giraba en esta plaza, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio José S. Abud. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911. — *José S. Abud.—Juan Pablo Peña.* 607-v.oct.22.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, el que suscribe, Luis Magnani, hace saber al público que ha prometido vender á favor de don Francisco Traverso su casa de comercio denominada "Rottiserie La Broche", calle Andes núm. 117a. Los que se consideren con derecho, concurrirán á la misma dentro de 30 días con los justificativos correspondientes.— Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Luis Magnani* 598-v.oct.12.

Venta de negocio

Con esta fecha he prometido vender al señor Lucio L. Bastos el negocio denominado "El Positivo", que tengo establecido en esta ciudad, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, en la calle 18 de Julio esquina Paysandú. Hago esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Septiembre 18 de 1911.—*Antonio A. Bastos.* 631-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 15 de Septiembre actual, que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, hemos disuelto totalmente, y de común acuerdo, la sociedad comercial colectiva que bajo la razón de "Pesquera y Gutiérrez" giraba en el paraje denominado Paso de los Toros (Sud) undécima sección judicial del Departamento del Durazno; quedando el socio, don Evaristo Pesquera, con las mercaderías, útiles y frutos del país determinados en el balance de fecha 13 de Junio próximo pasado; así como con una parte de los créditos activos en tal balance, también relacionados. Las personas que tuvieren créditos contra la extinguida firma, deberán presentarse con los documentos justificativos del caso dentro de 30 días, en la casa de don Evaristo Pesquera de este pueblo, donde les serán inmediatamente abonados.— Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 18 de 1911.— *Evaristo Pesquera—Adolfo Gutiérrez.* 416-v.oct.16.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público y particularmente al comercio, que he prometido en venta, á don Andrés Lamas, las existencias y útiles que constituyen la casa de comercio que giró bajo mi nombre en la Estación Paso del Cerro, (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación, exhortando á mis acreedores que se presenten dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en mi casa de este pueblo, establecida en la calle del Ferrocarril, á fin de serles abonados.—Santa Isabel del Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 18 de 1911. — *Venancio Díaz Sueiro.* 611-v.oct.14.

Llamado de acreedores

Llámase por el término de noventa días á todos los acreedores del señor Ramón Larrañaga á que comparezcan con los comprobantes respectivos ante el suscrito apoderado de ese señor. — Rocha, Septiembre 18 de 1911. — *Juan T. Amorín.* 604-v.oct.21.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Berretta el despacho de bebidas y fiambrería, sito en la Avenida General Garibaldi núm. 333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Rosa Pulleiro.* 596-v.oct.12.

Disolución social y venta

Se participa al público y al comercio la disolución social de la firma Sóñora y Rela y la venta que el socio don Julio H. Sóñora hizo á don Ricardo Riera, de la parte que tenía en el café y cervecería "Saturno", Plaza Libertad núms. 4 y 5a., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los señores Rela y Riera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Sóñora y Rela.—Ricardo Riera.* 591-v.oct.11.

Al público

Por la presente hago saber, que por escritura de fecha 12 del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Pedro Eyheragaray, toda la parte que me correspondía en la licorería y destilería que gira en esta plaza, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., situada en el Camino Millán números 33 y 35. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1911.— *Arturo Lagomarsino. — Pedro Eyheragaray.* 590-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vencido que sea el término de los avisos, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Francisco Orrico y Compañía, para la explotación de ladrillos y quedará á cargo del activo y pasivo de la sociedad don Francisco Orrico, don Isabelino Bermúdez, don Juan Berro, don José Gandine y don Juan Dondero. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, Camino Zamora s|n.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1911.—*Manuel Rey, Ramón Alvarez, José Rama, Manuel Casal, Cándido Medina, Francisco Orrico, Isabelino Bermúdez, Juan Berro, José Gandine, Juan Dondero.* 580-v.oct.10.

Bar vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Eugenio Costas y Manuel Tomé, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant teníamos establecido en esta ciudad en la calle Yí número 212. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Jacobo Sarmiento y Cía.* 578-v.oct.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José y Mateo Brivio, el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. En consecuencia, cito á todos los que se consideren con derechos contra dicho comercio para que se presenten á deducirlos dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de este aviso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Carlos Aguiar.* 575-v.oct.9.

Al comercio

En escritura pública que con fecha 9 del corriente mes y año, autorizó el escribano señor Selano A. Riestra, ha quedado: A) Disuelta la sociedad colectiva que en el comercio de farmacia y droguería y con la casa de que somos propietarios los suscritos Juan y Juan Américo Beisso, giraba en esta plaza con la razón de *Beisso y Compañía;* B) Constituída una sociedad comanditaria entre nosotros en los ramos expresados y con la misma casa y firma social de *Beisso y Compañía*, de la que tendrá el uso exclusivo el socio solidario Juan Beisso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Juan Beisso.—J. Américo Beisso.* 576-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que el señor Luis Guelmi ha desistido, con mi conformidad, de la compra del café de mi propiedad, sito en la calle San José número 95, de esta ciudad, y que con esta fecha he vendido las existencias de dicho café al señor Eusebio Gorospe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*J. S. Prato.*

574-v.oct.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Clericetti hnos. y Barrella, quedando á cargo del activo y pasivo don Federico Clericetti y don Pascual Barrella, los que han constituído una nueva sociedad que seguirá girando bajo la razón social de Clericetti hnos. y Barrella. —Montevideo, Septiembre 15 de 1911.— *Clericetti Hnos. y Barrella.*

568-v.oct.7.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos formado una sociedad para la explotación de café y bar en la calle Buenos Aires número 227, de esta ciudad, el que se titulará "Buenos Aires". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*José A. Méndez.—Hipólito Fernández.—Emilio Flores.*

577-v.oct.9

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio, que con esta fecha le he vendido á don Manuel Rumbo el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad, en la calle La Paz números 26 y 28.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*Rafael Pizzicaro.*

573-v.oct 9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Horacio F. Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 528a esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911. —*José Martínez.*

563-v.oct.7.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Héctor Bado, el taller de joyería que tenía establecido en la casa núm. 194 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.— *Juan Buzzo.*

562-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha once del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva constituída en esta ciudad, con domicilio en la calle Palmar número 33, y que giraba bajo la razón de Scarone y Oliveri, dedicada á la explotación del ramo de tornería á vapor. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan que deducir algún reclamo se presenten con los justificativos del caso á la calle Lavalleja núm. 183.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Exequiel Scarone.*

558-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Alonso en el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en Los Pocitos, calle Chucarro núm. 55, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José García Martínez. Con lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*José García Martínez.—José Alonso.*

556-v.oct.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Bermúdez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Blandengues esquina Rocha núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *José Pedemonte.*

557-v.oct.6.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y numero	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	1 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	1 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Roión	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8.....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	1.o de Marzo de 1912
		ROCHA		
	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Bañjas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	[illegible]	[illegible]	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 28.	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22.	Carrasco	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29.	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33.	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla del Carmen......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5.	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3..	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9	Artigas.........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38...	Minuano......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio............	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 8...	Paso del Borracho.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Hospital................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masöllar..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. [illegible]	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré..............	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén..............	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas..............	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Soto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.º	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38..	Cardona........	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Sauce..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15.	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 709-perm.625.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á favor del señor don Mariano Escolás mi casa de comercio sita en la calle Justicia núm. 115. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Nicolás Berlangieri.* 561-v.oct.7.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel D. Ottone el reparto de leche de mi propiedad empadronado en la Oficina Municipal de Análisis con el núm. 1873. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Justo R. Ortiz.* 566-v.oct.7.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á mi hijo Juan Tassistro el activo y pasivo que componen *mi* casa de comercio que en el ramo de mueblería, tapicería y taller de muebles, tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 346a y Soriano 297. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniendo á mis acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa núm. 346a de la calle 18 de Julio para serles abonados dentro del término de 30 días de la fecha de la primera publicación bajo la pena legal que corresponda.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*J. A. Tassistro —J. Tassistro.* 554-v.oct.6.

Al comercio

Participo que ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de venta de mi casa de negocio (almacén) sita en la calle Cuñapirú núm. 164 de esta ciudad, y que había firmado á favor del señor don Mariano Escobar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *Angel Giusto.* 553-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, se hace saber que he prometido vender á don Ginés Fabregá la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta Capital en la calle 25 de Agosto núm. 226 y que deben presentarse al señor Fabregá para la toma de razón todos los créditos de dicha casa y en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz hasta el día 13 de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1911.—*José Torterola.* 555-v.oct 14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en genaral que, de común acuerdo y por escritura otorgada el día 9 del corriente ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de armería, relojería, joyería y taller mecánico, bajo la razón de José M.a Pradere y herman quedando José María Pradere á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley y á los efectos en ella indicados, hacemos esta publicación.—Rocha, Septiembre 11 de 1911.—*José M.a Pradere.—Angel Pradere.* 636.v-oct.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á los señores Bartolo y Ramón Vilatrú, las existencias de mi casa *de comercio, ubicada en esta ciudad,* en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci.*
538.v.oct.11.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que hemos contratado vender á favor de los señores Ramos hermanos, las existencias de nuestra casa de comercio sita en Veras (3.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la calle Cerrito núm. 64a con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Rodino hermanos.*
512-v.oct.8.

Venta de librería y papelería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Romualdo Badia la casa de negocio que en los ramos de librería y papelería tengo establecida en la Avenida General Flores número 123 A. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Carlos M. Decia.*
504.v.oct.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha 6 del corriente, se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Bracco y Cía. el socio Tomás Mieli, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Bracco. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911. —*Pedro Bracco y Cía.*
550-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que la sucesión de don Fidel Alessandrini, ha prometido vender á don Bernabé Rodríguez, la fonda que aquel causante tenía establecida en La Cruz, 1.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Alessandrini.*
567-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común acuerdo, hemos declarado disuelta la sociedad formada para el establecimiento de la casa comercial que en los ramos de confitería, café y billar, teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de G. Harispuru y Peyré, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Guillermo Harispuru. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru.*
549-v.oct.6.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.*
484-v.nov.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Martin Etchenique mi casa de comercio en el ramo de tienda y almacén, establecida en el arroyo Negro (Paso de Uleste). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satifechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Septiembre 4 de 1911.—*Ernesto Cerfoglio.*
510-v.oct.8.

Venta de hotel

A los efectos de la ley respectiva, hago constar que en escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre, he prometido vender á don Marcelino Ramos el "Hotel Salus", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 289. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Minas, Julio 19 de 1911.—*Silvio Silva.*
507-v.oct.7.